



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 17 de junio de 2021

Año CXXIX Número 34.681

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Leyes

DECLARACIONES OFICIALES. Ley 27628. Día del Electrodependiente por Cuestiones de Salud.....	3
Decreto 394/2021. DCTO-2021-394-APN-PTE - Promúlgase la Ley N° 27.628.....	3

Decretos

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decreto 396/2021. DCTO-2021-396-APN-PTE - Prorrógase intervención.....	4
COMISIÓN DE GARANTÍAS. Decreto 395/2021. DCTO-2021-395-APN-PTE - Designaciones.....	4
FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL. Decreto 398/2021. DCTO-2021-398-APN-PTE - Designación.....	6
FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL. Decreto 397/2021. DCTO-2021-397-APN-PTE - Designación.....	6

Decisiones Administrativas

PRESUPUESTO. Decisión Administrativa 613/2021. DECAD-2021-613-APN-JGM - Modificación presupuestaria.....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 609/2021. DECAD-2021-609-APN-JGM - Designación.....	11
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 611/2021. DECAD-2021-611-APN-JGM - Dase por designada Directora General de Administración.....	12
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 610/2021. DECAD-2021-610-APN-JGM - Dase por designada Directora de Relaciones Económicas con África y Medio Oriente.....	13
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 608/2021. DECAD-2021-608-APN-JGM - Contratación Directa por Urgencia N° 80-0026-CDI21.....	14
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Decisión Administrativa 612/2021. DECAD-2021-612-APN-JGM - Designación.....	15

Resoluciones

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 174/2021. RESOL-2021-174-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.....	17
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 853/2021. RESFC-2021-853-APN-DI#INAES.....	19
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Resolución 310/2021. RESOL-2021-310-APN-MCT.....	20
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 748/2021. RESOL-2021-748-APN-MC.....	21
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA. Resolución 337/2021. RESOL-2021-337-APN-SIECYGCE#MDP.....	22
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA. Resolución 351/2021. RESOL-2021-351-APN-SIECYGCE#MDP.....	23
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1917/2021. RESOL-2021-1917-APN-ME.....	24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1922/2021. RESOL-2021-1922-APN-ME.....	25

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1923/2021 . RESOL-2021-1923-APN-ME.....	26
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR. Resolución 433/2021 . RESOL-2021-433-APN-SECCYPE#MRE.....	27

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 5009/2021 . RESOG-2021-5009-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 27.569. Extensión de la emergencia para la cadena de producción de cítricos. Plazo especial para el pago de obligaciones y otros beneficios. Resolución General N° 4.607. Norma modificatoria y complementaria.....	29
--	----

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 27/2021 . RESFC-2021-27-APN-SH#MEC.....	31
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Resolución Conjunta 1/2021 . RESFC-2021-1-APN-SCI#MDP.....	34

Resoluciones Sintetizadas

.....	36
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 257/2021 . DI-2021-257-E-AFIP-SDGRHH.....	38
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 261/2021 . DI-2021-261-E-AFIP-SDGRHH.....	39
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 4470/2021 . DI-2021-4470-APN-ANMAT#MS.....	40
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Disposición 208/2021 . DI-2021-208-APN-INAP#JGM.....	41
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 13/2021 . DI-2021-13-APN-SES#MS.....	43
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 14/2021 . DI-2021-14-APN-SES#MS.....	45
MINISTERIO DE SALUD. SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD. Disposición 15/2021 . DI-2021-15-APN-SES#MS.....	47
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN. Disposición 486/2021 . DISFC-2021-486-APN-DPSN#PNA.....	49
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL. Disposición 372/2021 . DI-2021-372-APN-DNPV#SENASA.....	51

Tratados y Convenios Internacionales

.....	52
-------	----

Avisos Oficiales

.....	53
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	57
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	70
-------	----



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

**Leyes****DECLARACIONES OFICIALES****Ley 27628****Día del Electrodependiente por Cuestiones de Salud.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°- Institúyase el día 17 de mayo de todos los años como Día del Electrodependiente por Cuestiones de Salud como recordatorio del compromiso de toda la sociedad en la lucha y concientización de los derechos de las personas electrodependientes por cuestiones de salud.

Artículo 2°- El Poder Ejecutivo nacional propiciará el desarrollo de actividades culturales, académicas y educativas de sensibilización, concientización, promoción y fomento del respeto de los derechos y la dignidad de las personas electrodependientes por cuestiones de salud.

Artículo 3°- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones y las actividades comprendidas en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

REGISTRADA BAJO EL N° 27628

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA - SERGIO MASSA - Marcelo Jorge Fuentes - Eduardo Cergnul

e. 17/06/2021 N° 42025/21 v. 17/06/2021

Decreto 394/2021**DCTO-2021-394-APN-PTE - Promúlgase la Ley N° 27.628.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.628 (IF-2021-49520697-APN-DSGA#SLYT), sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 20 de mayo de 2021.

Dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE SALUD. Cumplido, archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Carla Vizzotti

e. 17/06/2021 N° 42026/21 v. 17/06/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decreto 396/2021

DCTO-2021-396-APN-PTE - Prorrógase intervención.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días la intervención del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto N° 756 del 10 de junio de 2011 y prorrogada en último término por el Decreto N° 22 del 18 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase, a partir del 5 de junio de 2021, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación de la doctora Victoria Analía DONDA PÉREZ (D.N.I. N° 18.843.832) como Interventora del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto N° 57 del 13 de enero de 2020 y prorrogada en último término por el Decreto N° 22 del 18 de enero de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Ignacio Soria

e. 17/06/2021 N° 42028/21 v. 17/06/2021

COMISIÓN DE GARANTÍAS

Decreto 395/2021

DCTO-2021-395-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2018-10097461-APN-DGRGAD#MT, la Ley N° 25.877 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 272 de fecha 10 de marzo de 2006 y su modificatorio, 387 de fecha 27 de abril de 2018 y 503 de fecha 29 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 24 de la Ley N° 25.877 se estableció que cuando por un conflicto colectivo de trabajo alguna de las partes decidiera la adopción de medidas legítimas de acción directa que involucren actividades que puedan ser consideradas servicios esenciales, deberá garantizarse la prestación de servicios mínimos para evitar su interrupción.

Que, asimismo, la citada Ley determinó los criterios generales para la calificación excepcional de un servicio como esencial, previendo a esos fines la creación de UNA (1) Comisión independiente.

Que mediante el Decreto N° 272/06 se reglamentó el artículo 24 de referida la Ley N° 25.877.

Que el artículo 3º de dicho decreto establece que la COMISIÓN DE GARANTÍAS estará integrada por CINCO (5) miembros de reconocida solvencia técnica, profesional o académica en materia de relaciones del trabajo, del derecho laboral o del derecho constitucional y destacada trayectoria.

Que el artículo 4º del mismo decreto determina que los o las integrantes de dicha Comisión se desempeñarán ad honorem, deberán cumplir con el requisito de independencia y por esta razón prescribe que no podrán integrarla los legisladores o las legisladoras nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni quienes

ocupen otros cargos públicos electivos como así tampoco personas que ejerzan cargos de dirección o conducción en partidos políticos, en asociaciones sindicales o en organizaciones de empleadores o empleadoras.

Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 272/06 dispone que los o las integrantes de la Comisión serán designados o designadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de las organizaciones de empleadores o empleadoras y de trabajadores o trabajadoras más representativas, de la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES y del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (C.I.N.). A estos fines, cada una de dichas organizaciones nominará TRES (3) candidatos o candidatas.

Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del precitado artículo, el PODER EJECUTIVO NACIONAL designará a UN (1) o UNA (1) integrante titular y UN (1) alterno o UNA (1) alterna de cada una de las ternas de candidatos propuestos o candidatas propuestas; el restante miembro titular y su alterno serán designados en forma directa por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, durarán en sus cargos TRES (3) años y podrán ser reelectos o reelectas por una sola vez.

Que, oportunamente, por el Decreto N° 387/18 se designó a las personas que integrarían la COMISIÓN DE GARANTÍAS en carácter de miembros titulares y alternos, conforme el detalle allí expresado.

Que mediante el Decreto N° 503/20 se aceptaron las renunciaciones presentadas por el doctor Miguel Ángel DE VIRGILIIS como miembro titular representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a partir del 5 de febrero de 2020 y por el doctor Alberto Lorenzo TOMASSONE como miembro titular en representación de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.G.T.R.A.), a partir del 30 de enero de 2020 y se designó en su reemplazo para completar el período de los funcionarios renunciantes, al doctor Eduardo Oscar ALVAREZ y al doctor Enrique Alberto LORENZO.

Que habiéndose cumplido el plazo de TRES (3) años de duración en sus cargos conforme lo establecido en el citado Decreto N° 272/06, corresponde designar a las personas que integrarán la COMISIÓN DE GARANTÍAS por un nuevo período, a los fines de mantener la integración de la citada Comisión.

Que a efectos de integrar la citada Comisión, se recibieron las propuestas de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (C.G.T.R.A.), la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA (U.I.A.), el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (C.I.N.) y la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES.

Que, asimismo, con el fin de completar la integración de la COMISIÓN DE GARANTÍAS corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL designar al restante miembro titular y al alterno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 272 de fecha 10 de marzo de 2006 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designanse por el plazo de TRES (3) años y con carácter "ad honorem", a las personas que integrarán la COMISIÓN DE GARANTÍAS, en carácter de titulares y alternos o alternas, conforme el siguiente detalle:

Miembros Titulares: doctor Eduardo Oscar ALVAREZ (D.N.I. N° 13.091.108), doctor Enrique Alberto LORENZO (D.N.I. N° 31.033.101), doctor Carlos Marcelo José ALDAO ZAPIOLA (D.N.I. N° 5.097.821), doctor Darío Exequiel KUSINSKY (D.N.I. N° 29.119.469), doctor Osvaldo Adolfo MADDALONI (D.N.I. N° 6.150.519).

Miembros Alternos: doctor Mariano EMILIANI (D.N.I. N° 18.170.102), doctor Néstor Julio BARCOS (D.N.I. N° 21.404.080), doctor Julio Gabriel CORDERO (D.N.I. N° 17.200.369), doctora Agustina RODRIGUEZ SAÁ (D.N.I. N° 27.376.152), doctor Mario Eduardo ACKERMAN (D.N.I. N° 7.594.727).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL**Decreto 398/2021****DCTO-2021-398-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-45426753-APN-DGDYL#MI, la Ley N° 24.855 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 924 del 11 de septiembre de 1997 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° de la Ley N° 24.855 se creó el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, el que tiene por objeto asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Que el artículo 5° de la citada Ley establece que la administración del mencionado Fondo será ejercida por un Consejo de Administración compuesto por SIETE (7) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, DOS (2) de los cuales serán nominados por la asamblea de gobernadores del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.

Que, en virtud de ello, el Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES ha informado que la XVIII Asamblea Extraordinaria de Gobernadores del organismo ha resuelto nominar a Mauro Gabriel URRIBARRI, quien reúne las condiciones e idoneidad necesarias para integrar el Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 24.855.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al señor Mauro Gabriel URRIBARRI (D.N.I. N° 30.393.799) para integrar el Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, por un período de DOS (2) años.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 17/06/2021 N° 42029/21 v. 17/06/2021

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL**Decreto 397/2021****DCTO-2021-397-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-45426753-APN-DGDYL#MI, la Ley N° 24.855 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 924 del 11 de septiembre de 1997 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° de la Ley N° 24.855 se creó el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, el que tiene por objeto asistir a las Provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Que el artículo 5° de la citada Ley establece que la administración del mencionado Fondo será ejercida por un Consejo de Administración compuesto por SIETE (7) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, DOS (2) de los cuales serán nominados por la asamblea de gobernadores del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.

Que, en virtud de ello, el Secretario General del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES ha informado que la XVIII Asamblea Extraordinaria de Gobernadores del organismo ha resuelto nominar a Fernando Said JURI, quien reúne las condiciones e idoneidad necesarias para integrar el Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 24.855.
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al contador público Fernando Said JURI (D.N.I. N° 10.341.767) para integrar el Consejo de Administración del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, por un período de DOS (2) años.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 17/06/2021 N° 42030/21 v. 17/06/2021

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Decisiones Administrativas

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 613/2021

DECAD-2021-613-APN-JGM - Modificación presupuestaria.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-49335764-APN-DGDA#MEC, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 y la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el presupuesto vigente de los Servicios Administrativos Financieros 312 - HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, 313 - HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, 346 - DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y 369 - OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO, actuantes en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL, con el objeto de afrontar la atención de sus necesidades operativas.

Que es menester incrementar los gastos de capital de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con el objeto de atender el equipamiento de la Casa Rosada y la adquisición de elementos de informática y comunicaciones.

Que resulta pertinente aumentar el presupuesto de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con el fin de atender gastos por servicios de impresión y publicaciones en el marco de sus misiones y funciones.

Que corresponde adecuar el presupuesto de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, para atender gastos por diferencias de cambio por la liquidación al Exterior a la AGENCIA BRASILEÑO-ARGENTINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE MATERIALES NUCLEARES (ABACC) realizada en el Ejercicio 2020 y pagada en el mes de abril de 2021.

Que resulta conveniente ampliar el presupuesto de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los efectos de cumplir con las obligaciones asumidas en materia de servicios.

Que resulta necesario incrementar el presupuesto vigente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con la finalidad de afrontar los honorarios correspondientes a la contratación de estudios profesionales y expertos que intervienen en procesos ante tribunales extranjeros en defensa de los intereses del ESTADO NACIONAL.

Que es menester modificar el presupuesto del MINISTERIO DE SEGURIDAD con el objeto de afrontar la adquisición de chalecos multipropósito destinados a las Fuerzas Policiales y de Seguridad y adecuar el tipo de moneda correspondiente a gastos y contribuciones figurativas, financiadas con crédito externo, con el fin de reflejar correctamente la operación.

Que, asimismo, se refuerzan los créditos vigentes de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el objeto de atender el servicio de Policía Adicional que prestará al MINISTERIO DEL INTERIOR, al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el refuerzo citado en el considerando precedente se financia parcialmente mediante la cesión de créditos por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que resulta oportuno adecuar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE ECONOMÍA a los efectos de garantizar la ejecución de sus gastos operativos.

Que, por otra parte, es menester adecuar los presupuestos vigentes del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de la transferencia de agentes dispuesta por las Decisiones Administrativas Nros. 2285 del 30 de diciembre de 2020 y 73 del 9 de febrero de 2021.

Que es necesario adecuar los presupuestos vigentes del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES a los efectos de garantizar las acciones inherentes a los diversos operativos de campo en el ámbito de su competencia.

Que mediante el artículo 18 de la Ley N° 27.506 y sus modificaciones se creó el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC), destinado a financiar actividades de capacitación y formación, apoyar inversiones productivas, financiar capital de trabajo, promover el desarrollo de empresas ambientalmente sustentables, fomentar la inserción comercial internacional de las empresas, las actividades de innovación productiva y nuevos emprendimientos que se encuadren en las actividades promovidas por el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, incorporando mayores transferencias con destino al Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC).

Que, por otra parte, también en el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se incluyen créditos adicionales a los efectos de garantizar el financiamiento de gastos operativos y de las acciones inherentes de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de esa Cartera de Estado.

Que es menester ajustar el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con el fin de financiar acciones del Préstamo BIRF 8093 – AR “Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales” y del “Proyecto de Fortalecimiento y Agregado de Valor para Pequeños Productores Tamberos”.

Que dichas erogaciones se financian con créditos procedentes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y con saldos excedentes del “Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal - BID N° 2853/OC-AR”.

Que resulta necesario readecuar el presupuesto vigente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a los efectos de garantizar la atención de los haberes del personal.

Que, asimismo, se aumenta el presupuesto vigente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, financiado con Transferencias Externas, provenientes de una Cooperación Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), destinadas al “Proyecto Paquete de Mejora para la Acción Climática”.

Que es necesario incrementar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE CULTURA, con el objeto de dar continuidad a las políticas implementadas para contribuir al sostenimiento de sectores de la cultura, con el fin de disminuir los efectos generados por la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Que es menester modificar el presupuesto de la BIBLIOTECA NACIONAL “DOCTOR MARIANO MORENO”, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, con el fin de atender gastos relacionados al funcionamiento de dicha entidad.

Que, asimismo, se incorporan al presupuesto del citado organismo créditos y fuentes financieras provenientes de un Préstamo FONPLATA, con el fin de continuar la ejecución del “Proyecto Digitalización del Acervo de la Biblioteca Nacional Mariano Moreno (BNMM)”.

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, con el fin de atender gastos relacionados con la producción de obras teatrales, edición de libros, puesta en valor de las instalaciones, con motivo de la celebración del centésimo aniversario de la inauguración del edificio, en donde se desarrollan las actividades del citado Teatro Nacional.

Que es preciso modificar el presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES por su bajo nivel de recaudación, incorporando créditos financiados con recursos del Tesoro Nacional para atender el gasto en personal.

Que, por otro lado, se modifican sus créditos para atender gastos del Fondo de Auxilio para Prestadores Turísticos (APTUR) y otros que hacen al normal funcionamiento.

Que, asimismo, se refuerzan los créditos destinados al “Programa Clubes de Barrio” impulsado por la SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que además es necesario reforzar el presupuesto para dar comienzo a la actividad "Promover Turismo Federal y Sostenible (PROMOVER)", con el objetivo primario y fundamental de promover destinos con potencial turístico de manera integral, idónea y planificada, en clave federal, garantizando la competitividad y la sostenibilidad.

Que es menester adecuar el Presupuesto vigente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de atender compromisos asumidos por la obra Construcción Autopista del Bicentenario - Paseo del Bajo - Capital Federal; afrontar estudios, investigaciones y evaluaciones en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Infraestructura en Salud para Unidades Penitenciarias, Unidades de Frontera y Establecimientos" y estudios de proyectos en el marco del préstamo BID N° 2776 OC/AR "Infraestructura Hídrica del Norte Grande".

Que resulta oportuno adecuar el presupuesto vigente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de garantizar las erogaciones vinculadas a la construcción de obras de infraestructura vial.

Que es necesario adecuar el presupuesto vigente y cargos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL con el fin de dar cumplimiento a la Decisión Administrativa N° 2285 del 30 de diciembre de 2020, por la cual se transfiere un agente al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que corresponde adecuar el presupuesto de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para la atención de las pasividades del Personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

Que a esos efectos se disminuyen sus aplicaciones financieras, se incrementan los recursos correspondientes a aportes y contribuciones a la seguridad social y se rebajan los recursos previstos para intereses por depósitos.

Que resulta oportuno en el presupuesto del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL incrementar un cargo y las asignaciones para gastos en personal cedidas por el MINISTERIO DE ECONOMÍA en cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 73 del 9 de febrero de 2021, mediante la cual se transfiere a una agente de planta permanente a la órbita de la citada Cartera.

Que es menester adecuar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO destinados a la Empresa CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CORASA), Empresa del Sector Público Nacional en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los necesarios para permitir la atención de compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL en el marco de la Ley N° 23.370.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y por los artículos 8°, 9° y 106 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2021-53492364-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 en lo que corresponde a los cargos, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2021-53492713-APN-SSP#MEC) al presente artículo, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**Decisión Administrativa 609/2021****DECAD-2021-609-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-34959822-APN-DRRHYGCI#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Soporte Informático y Servicio de Telecomunicaciones de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al analista Ariel Orlando VIETRI (D.N.I. N° 23.815.459) en el cargo de Coordinador de Soporte Informático y Servicio de Telecomunicaciones de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el analista VIETRI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 17/06/2021 N° 42019/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 611/2021

DECAD-2021-611-APN-JGM - Dase por designada Directora General de Administración.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-25197965-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1428 del 7 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CULTURA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1428/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora pública Celedonia MENDEZ VARGAS (D.N.I. N° 24.056.110) en el cargo de Directora General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la contadora pública MENDEZ VARGAS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de abril de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas asignadas a la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Tristán Bauer

e. 17/06/2021 N° 42022/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 610/2021

DECAD-2021-610-APN-JGM - Dase por designada Directora de Relaciones Económicas con África y Medio Oriente.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-19272169-APN-DGRRHH#MRE, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 70 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Relaciones Económicas con África y Medio Oriente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS MULTILATERALES Y BILATERALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el citado Ministerio solicita la designación transitoria de la señora Ministra Plenipotenciaria de Segunda Clase María de los Ángeles ARRIETA en el cargo precedentemente mencionado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2021, a la señora Ministra Plenipotenciaria de Segunda Clase María de los Ángeles ARRIETA (D.N.I. N° 22.456.543) en el cargo de Directora de Relaciones Económicas con África y Medio Oriente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE NEGOCIACIONES ECONÓMICAS MULTILATERALES Y BILATERALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida no genera erogación presupuestaria adicional alguna al ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 17/06/2021 N° 42023/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 608/2021

DECAD-2021-608-APN-JGM - Contratación Directa por Urgencia N° 80-0026-CDI21.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-24592413-APN-DCYC#MS, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 80-0026-CDI21 del MINISTERIO DE SALUD destinada a lograr la adquisición de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) dosis de la vacuna cuadrivalente contra el virus del papiloma humano (VPH), incorporada al Calendario Nacional de Vacunación, solicitada por la DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES del citado organismo.

Que se difundió el Proceso de Compra en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado COMPR.AR.

Que con fecha 13 de abril del 2021 se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, la cual fue difundida y comunicada conforme el procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que del Acta de Apertura de fecha 14 de abril de 2021 surge la presentación de la oferta de la firma SINERGIUM BIOTECH S.A. por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL (USD 26.700.000.-).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la referida contratación contempla que la cotización deberá ser efectuada en dólares estadounidenses y establece que el precio cotizado no podrá ser superior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO CON 42/100 (USD 18,42) por dosis, más el impuesto al valor agregado en caso de que así corresponda.

Que, asimismo, el referido Pliego determina que el pago se realizará en moneda nacional y se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior a la fecha del efectivo pago.

Que la GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN remitió el correspondiente Informe Técnico de Precios Testigo de fecha 14 de abril de 2021, tramitado mediante la Orden de Trabajo N° 174/21, informando el Valor de Referencia para el renglón N° 1, en los términos y alcances establecidos en el punto I.c.2. del Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017 y sus modificaciones.

Que obra la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES del MINISTERIO DE SALUD elaboró el correspondiente Informe Técnico de la oferta presentada, en donde determinó el cumplimiento por parte de la misma de las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, en función de los análisis administrativos, económicos y técnicos preliminares y la documentación obrante en el Expediente respectivo, recomienda la adjudicación de la oferta de la firma SINERGIUM BIOTECH S.A., por ser válida y conveniente.

Que corresponde proceder a la adjudicación de acuerdo a la mencionada recomendación.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 1593 del 2 de junio de 2021 se autorizó la convocatoria de la Contratación Directa por Urgencia N° 80-0026-CDI21, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el procedimiento de selección llevado a cabo en el marco de la referida contratación.

Que se encuentra acreditada la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarios y el artículo 9°, inciso e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Contratación Directa por Urgencia N° 80-0026-CDI21 del MINISTERIO DE SALUD, destinada a lograr la adquisición de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) dosis de la vacuna cuadrivalente contra el virus del papiloma humano (VPH), incorporada al Calendario Nacional de Vacunación, a favor de la firma SINERGIUM BIOTECH S.A. (CUIT N° 30-71172048-7), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL (USD 26.700.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL (USD 26.700.000.-) será imputada con cargo a las partidas específicas del presupuesto correspondiente al MINISTERIO DE SALUD para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD a emitir la pertinente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Ministra de Salud a aprobar la ampliación, disminución, suspensión, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades al adjudicatario y/o cocontratante respecto de la contratación directa por urgencia que por este acto se adjudica.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Carla Vizzotti

e. 17/06/2021 N° 42021/21 v. 17/06/2021

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 612/2021

DECAD-2021-612-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-37963174-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 40 del 25 de enero de 2007, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 1881 del 10 de diciembre de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1881/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a Regional de Protección Vegetal de la DIRECCIÓN DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2021 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al ingeniero agrónomo Esteban Jorge RIAL (D.N.I. N° 16.335.622) en el cargo de Coordinador Regional de Protección Vegetal de la DIRECCIÓN DE CENTRO REGIONAL PATAGONIA NORTE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40/07.

Se autoriza el correspondiente pago de la Función Directiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89/08 y N° 16/08 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Entidad 623 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 17/06/2021 N° 42020/21 v. 17/06/2021

El Boletín en tu móvil

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 174/2021

RESOL-2021-174-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2021

VISTO el EX-2021-03206726- - APN-GT#ENARGAS, la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92, el Decreto N° 2255/92, las Leyes N° 17.319 y N° 17.801, las Resoluciones ENARGAS N° I-3562/15, N° I-4446/17, N° 279/18, RESFC-2019-339-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, RESOL-2020-373-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y;

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en virtud de los Artículos 1°, 22, 52 incisos b), k) y m), 66, 95 y 96 de la Ley N° 24.076, es el órgano competente tanto para el establecimiento de la normativa que rige en materia de servidumbres de paso de gasoductos e instalaciones complementarias, como para la fijación provisoria del canon por servidumbre ante el caso particular y la resolución de las controversias que se derivaren en esta materia, en forma previa a una eventual instancia judicial.

Que mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° I-3562 del 25 de noviembre de 2015 se elaboró una normativa integral específicamente para instalaciones gasíferas, corrigiendo vacíos normativos, aclarando conceptos, en base a la experiencia acumulada en los años previos por esta Autoridad Regulatoria.

Que en tal sentido se cuenta con una “Reglamentación de afectaciones al dominio derivadas de instalaciones destinadas al transporte y distribución de gas por cañerías”, desarrollada como Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-3562/15.

Que dicha reglamentación se basó en estudios de suelos llevados a cabo por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) que permitió determinar márgenes brutos agropecuarios por Partidos y Departamentos, en base a modelos productivos zonales.

Que la Metodología de Cálculo establecida en el Subanexo I.I de la mencionada reglamentación, prevé en su Fórmula A la utilización de dichos márgenes.

Que el Artículo 38 de la “Reglamentación de afectaciones al dominio derivadas de instalaciones destinadas al transporte y distribución de gas por cañerías”, contenida en la Resolución ENARGAS N° I-3562/15, establece que, a partir del segundo año de vigencia de dicha norma, se determinen valores actualizados de márgenes en forma anual.

Que en tal sentido fueron dictadas las Resoluciones ENARGAS N° I-4446/17, N° 279/18, RESFC-2019-339-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2020-373-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, que actualizaron las “Tabla de márgenes por hectárea”, “Tabla de índices de Productividad (IP), índice de Productividad Disturbada (IPd) y Riesgo de Permanencia de la Alteración de cálculo (RPA)”, el “Listado de Departamentos con gasoductos, donde la precipitación media anual es inferior a los 600 mm y margen por hectárea promedio determinado por el asesor experto” y el Anexo II “Valores preliminares de Índice de Productividad (IP) y Riesgo de la Permanencia de la Alteración de cálculo (RPA)”. Todos estos parámetros son de aplicación en la “Metodología de Cálculo para la determinación de los cánones por servidumbre”.

Que el Informe Técnico N° IF-2021-35418973-APN-GT#ENARGAS propone la actualización de valores que prevé la Resolución ENARGAS N° I-3562/15, conforme determina el Artículo 38 antes citado que prevé que se tomen los valores promedio anual del año anterior de publicaciones oficiales o, en ausencia de dichos datos, de los mercados que regulen la actividad, o en última instancia de publicaciones especializadas no oficiales.

Que se han documentado los valores correspondientes al año 2020 de las variables oportunamente determinadas por el INTA.

Que, en el caso de cultivos agrícolas extensivos, como el de Trigo, Maíz, Soja, Girasol y Sorgo, se utilizaron los datos diarios de precios de cámara o estimativos publicados por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Que para los precios de carne vacuna se recurrió a valores mensuales promedio publicados por el Mercado de Liniers S.A. y se valorizaron las mismas categorías utilizadas como base para los márgenes publicados en 2015:

Novillo Mestizo (431/460 kg), (461/490 kg) y (mayores de 520 kg); Novillitos (351/390 kg) y (391/430 kg), Vacas Buenas y Regulares, Toros y Vaquillonas.

Que, para la categoría Terneros, se utilizó la metodología aprobada por el artículo 4° de la RESOL-2020-373-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, para ovinos, fueron tomados para la estimación del precio de la carne del Informe de Precios de CARNE y GANADO de la Patagonia que publican en forma conjunta el INTA y el Ministerio de Agroindustria de la Nación; y que con respecto al precio de la Lana se utilizó el Informe Mercado de Lanas que publica el Programa Prolana que depende del INTA y Ministerio de Agroindustria de la Nación.

Que los precios de referencia y de insumos necesarios para la producción agropecuaria, tales como tipo de cambio, gasoil, valor de la Unidad de Trabajo Agrícola (UTA), semilla (cultivos extensivos y pasturas), fertilizantes, herbicidas, fungicidas, sanidad vacuna y ovina, cosecha, flete, mano de obra; surgen de los precios que se publican de la revista Márgenes Agropecuarios, por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Federación Argentina de Contratistas de Máquinas Agrícolas (FACMA) y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas (CATAC).

Que, el Informe Técnico indica que si bien, en algunos casos no se cuenta con la serie completa de datos, se ha considerado que ello no desvirtúa la información, privilegiando así, la celeridad en la comunicación de nuevos valores de márgenes por hectárea; y que para la determinación de los valores promedio anuales de las variables, se utilizaron serie de datos diarios, semanales y mensuales, dependiendo de la disponibilidad de los datos.

Que además se ha actualizado el Anexo II “Valores preliminares de índice de Productividad (IP) y Riesgo de la Permanencia de la Alteración de Cálculo (RPA)” de la RESOL-2020-373-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, por la incorporación del nuevo Departamento de Chapaleufú de la Provincia de La Pampa.

Que, es preciso destacar también que, la metodología de actualización periódica de los valores de los márgenes anuales prevista por el citado Artículo 38 de la reglamentación, constituye un medio adecuado para alcanzar una efectiva recomposición del canon de la afectación al dominio ocasionada por el hecho de la servidumbre administrativa, evitando de esa manera que dichos valores permanezcan inalterados en el tiempo, con el consiguiente menoscabo patrimonial de los superficiarios afectados.

Que en este sentido, también corresponde indicar que la presente medida no modifica cuadros tarifarios.

Que, finalmente, cabe señalar también que los valores de referencia a los que se ha arribado a los fines de la actualización propuesta, conforme el Informe Técnico que antecede, resultarán de aplicación solo a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA de la resolución a dictarse, y no en forma retroactiva.

Que en principio, todo acto administrativo tiene una vigencia y despliega sus efectos hasta que cesa su eficacia, y es en tal sentido que debe entenderse la sustitución dispuesta en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, ya que es fundamento de razón jurídica que toda nueva normativa dispone para el futuro, salvo que la excepción haya sido expresamente contemplada, lo que no ocurre en el presente caso.

Que tal temperamento de irretroactividad del acto resulta adecuado en razón de que, por un lado, para aquellos pagos que hubieran sido oportunamente efectuados bajo los valores vigentes al momento del pago, rige el llamado “efecto cancelatorio del pago”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 880 del Código Civil y Comercial de la Nación y el párrafo 3° del Artículo 22 del Capítulo II del ANEXO I de la Resolución ENARGAS N° I-3562/15; y, por otra parte, para aquellos casos en los que las prestadoras se hallaren en mora, la solución prevista por el Artículo 24 de la mencionada Resolución ha sido otra (mora automática, y la aplicación de intereses moratorios a una tasa especial), y no la aplicación retroactiva de los futuros ajustes de valores.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos 22 y 52 incisos b), k), m) de la Ley N° 24.076, su reglamentación por Decreto N° 1738/92 y en los Decretos N° 278/20 y 1020/20.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Sustituir el Subanexo I.I.1 – “Tabla de márgenes por hectárea” de la Resolución ENARGAS N° I-3562/15 (sustituido por el Artículo 1° de la RESOL-2020-373-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), por el Subanexo I.I.1 que forma parte integrante de la presente resolución como IF-2021-31491589-APN-GT#ENARGAS.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Subanexo I.I.3 - “Listado de Departamentos con gasoductos, donde la precipitación media anual es inferior a los 600 mm y margen por hectárea promedio determinado por el asesor experto” de la Resolución

ENARGAS N° I-3562/15 (sustituido por el Artículo 2° de la RESOL-2020-373-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) por el Subanexo I.I.3 que forma parte integrante de la presente resolución como IF-2021-31496473-APN-GT#ENARGAS.

ARTÍCULO 3°: Sustituir el Anexo II "Valores preliminares de índice de Productividad (IP) y Riesgo de la Permanencia de la Alteración de Cálculo (RPA)" de la Resolución ENARGAS N° I-3562/15 (sustituido por el Artículo 3° de la RESOL-2020-373-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) por el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución como IF-2021-31497691-APN-GT#ENARGAS.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución y de Transporte, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.

Federico Bernal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 41478/21 v. 17/06/2021

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 853/2021

RESFC-2021-853-APN-DI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2021

VISTO, el Expediente N° EX-2021-51935838-APN-MGESYA#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Roberto Eduardo BERMÚDEZ, fallecido el 28 de mayo de 2021 a los 74 años, se desempeñó como vocal del Directorio de Instituto de Asociativismo y Economía Social desde 2003 a 2019, representando al cooperativismo agrario.

Que fue un dirigente sectorial de vastísima trayectoria en la actividad agropecuaria de nuestro país, formando parte de la Cooperativa de Arroceros de Gualaguaychú Ltda., de la Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Coop. Ltda. (Fecoar), de la Confederación Intercooperativa Agropecuaria Ltda. (Coninagro) y Federación Agraria (FAA), entre otras.

Que el Directorio del Organismo considera oportuno hacer un homenaje póstumo a su imprescindible actividad, reconociendo especialmente su actuación en el INAES.

Que con este reconocimiento se quiere acompañar a sus familiares, colegas y compañeros y compañeras de los lugares donde se desempeñó, a la vez que resaltar la importancia de la trayectoria del Dr. Roberto BERMÚDEZ como parte del acervo que apuntala la historia del movimiento cooperativo en nuestro país.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331, 20.321 y 20.337 y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00, 1192/02, sus normas modificatorias y complementarias,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de interés cooperativo la trayectoria del Dr. Roberto Eduardo BERMÚDEZ.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fabian Brown - Zaida Chmaruk - Ariel Guarco - Nahum Mirad - Alejandro Russo - Alexandre Roig

e. 17/06/2021 N° 41533/21 v. 22/06/2021

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**Resolución 310/2021****RESOL-2021-310-APN-MCT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2021

VISTO el EX2021-44716429- -APN-DDYGD#MCT, los Decretos N° 2098 de fecha 03 de diciembre de 2008, N° 328 de fecha 01 de abril de 2020 y la DECAD-2020-2095-APN-JGM del 20 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 1° del Decreto 328/20, se autorizó a los Ministros y Ministras, a los Secretarios y Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las Autoridades Máximas de Organismos Descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el DECTO-2020-260-APN-PTE, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueren dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de las últimas prórrogas.

Que por la DECAD-2020-2095-APN-JGM, se designó de forma transitoria, al Licenciado TOMÁS GUIDO D'AMICO (D.N.I. 33.110.867), en el cargo de Director de Articulación y Contenidos Audiovisuales dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Unidad.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario prorrogar la designación transitoria de la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N°27.591.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 101 del 16 de enero de 1985, N° 7 del 10 de diciembre de 2019 y el N° 328 del 1 de abril de 2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 29 de mayo de 2021 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos DECAD-2020-2095-APN-JGM del 20 de Noviembre de 2020, al Licenciado en Comunicación Audiovisual Tomás Guido D'AMICO (D.N.I. 33.110.867), en el cargo de Director de Articulación y Contenidos Audiovisuales dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel B- Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Roberto Carlos Salvarezza

e. 17/06/2021 N° 41651/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE CULTURA**Resolución 748/2021****RESOL-2021-748-APN-MC**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-12111096- -APN-DGD#MC y la Resolución N° 161 de fecha 22 de febrero de 2021 del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M.C. N° 161/21 (RESOL-2021-161-APN-MC) se aprobaron los Concursos PREMIO NACIONAL DE ENSAYO HISTÓRICO “MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES: ARQUETIPO NACIONAL” y PREMIO NACIONAL DE MÚSICA POPULAR “MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES: UN GRITO DE LIBERTAD”, en conmemoración del 200 aniversario de la muerte de nuestro prócer y de conformidad con la temática estipulada en el artículo 3° de las reglamentaciones que obran como ANEXO I (IF-2021-15248314-APN-DNPPC#MC) y ANEXO II (IF-2021-15245926-APN-DNPPC#MC), respectivamente.

Que por los artículos 10 del ANEXO I y 11 del ANEXO II, mencionados en el considerando precedente, se establece la composición de los jurados y se determina la operatividad de las acciones conducentes para la evaluación de las obras recibidas en el marco del certamen.

Que corresponde designar a los especialistas, teniendo en cuenta los antecedentes de personas que acreditan una amplia y relevante actuación en la materia, que deberán intervenir en la adjudicación de las distinciones, integrándolos en función del concurso pertinente.

Que los PREMIOS NACIONALES MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES tienen por objeto estimular y recompensar la investigación e interpretación, que signifiquen un valioso aporte al conocimiento de la vida, obra e ideario de nuestro prócer, así como a la creación artística que signifique un aporte a la difusión de su personalidad.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de enero de 2021 (DECAD-2021-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta en virtud a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso i) del Decreto N° 392/86.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar Jurados del PREMIO NACIONAL DE ENSAYO HISTÓRICO “MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES: ARQUETIPO NACIONAL”, a los especialistas que se detallan en el ANEXO I (IF-2021-51357167-APN-DNPPC#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Designar Jurados del PREMIO NACIONAL DE MÚSICA POPULAR “MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES: UN GRITO DE LIBERTAD”, a los especialistas que se detallan en el ANEXO II (IF-2021-51358506-APN-DNPPC#MC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO
Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA

Resolución 337/2021

RESOL-2021-337-APN-SIECYGCE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-37517153- -APN-DGD#MPYT, la Ley N° 27.437, el Decreto N° 800 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Resolución N° 112 de fecha 21 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 de la Ley N° 27.437 creó el “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” con el objetivo de desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Que dicha ley estableció que el “Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores” favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

Que, asimismo, se previó que el citado Programa contará con herramientas técnicas y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

Que por el Decreto N° 800 de fecha 5 de septiembre de 2018 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.437 y se estableció en su artículo 2° que la Autoridad de Aplicación de dicha ley sería la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actualmente la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que en el Artículo 35 del Anexo del Decreto N° 800/18 se estableció que el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.437.

Que, adicionalmente, por el Artículo 3° del mencionado Decreto se facultó a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.437 a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la interpretación y aplicación de la misma y de lo dispuesto en la reglamentación.

Que, en este sentido, a través de la Resolución N° 112 de fecha 21 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se aprobaron las “Bases y Condiciones Generales del Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” y el “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)”.

Que, a los efectos de mejorar la operatoria y la ejecución del mencionado Programa, se estima conveniente modificar los documentos aprobados por la referida resolución, a fin de adecuar la normativa que regula el procedimiento y las condiciones de inscripción y asignación de beneficios, así como las directrices a las que deben sujetarse las partes intervinientes respecto de las fiscalizaciones y las sanciones que de ellas pudieren derivarse, entre otras actualizaciones pertinentes.

Que, por lo expuesto, corresponde sustituir las “Bases y Condiciones Generales del Programa de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” y el “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” que fueran aprobados por la Resolución N° 112/20 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 800/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución N° 112 de fecha 21 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO por las “Bases y Condiciones Generales del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” que como Anexo I, IF-2021-52165169-APN-SSI#MDP, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 112/20 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA por el “Reglamento Operativo del Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores (PRODEPRO)” que como Anexo II, IF-2021-52165352-APN-SSI#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los proyectos presentados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente medida continuarán regidos por la normativa vigente al momento de su presentación.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ariel Esteban Schale

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 41546/21 v. 17/06/2021

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO
Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA**

Resolución 351/2021

RESOL-2021-351-APN-SIECYGCE#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-47378408- -APN-DGD#MDP, la Resolución N° 270 de fecha 21 de diciembre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 270 de fecha 21 de diciembre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA se estableció la norma para determinar el año-modelo de los vehículos fabricados en el país y también de los importados, estableciendo que los vehículos fabricados a partir del día 1 de julio de cada año podría registrarse como año-modelo del año calendario siguiente, sujeto a ciertas condiciones.

Que por la Resolución N° 17 de fecha 19 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se amplió el período considerado para la fabricación e importación de vehículos, extendiéndolo desde el día 1 de abril hasta el día 31 de diciembre de cada año.

Que si bien la norma establecida rige por igual para todas las categorías vehiculares, existen diferencias sustantivas entre las mismas que deben ser consideradas.

Que a diferencia de lo que ocurre con los vehículos de uso particular que se fabrican en una sola etapa, la determinación del año de fabricación de los vehículos armados en etapas debe contemplar consideraciones especiales que tienen que ver con el lapso de tiempo que conlleva completar el proceso de fabricación total del vehículo.

Que por la Resolución N° 264 de fecha 28 de noviembre de 2019 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se consideró que para los vehículos de las categorías M2 y M3, cuya fabricación responde a un proceso de armado en etapas, la determinación del año-modelo debe asociarse a la fabricación de la carrocería, instancia en que estos vehículos se encuentran efectivamente configurados.

Que, de esta forma es posible evitar la pérdida de valor del bien final al serle asignado un año modelo correlacionado a la fabricación del vehículo en su instancia final y completa.

Que las mencionadas consideraciones sobre el año modelo y fecha de fabricación de los vehículos categorías M2 y M3 se encuentran establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 264/19 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, el mencionado Artículo 4° prevé considerar como fecha de fabricación del vehículo la de la carrocería, siempre y cuando la antigüedad del chasis correspondiente a su vez no supere UN (1) año calendario con respecto a su fabricación.

Que dado que los fabricantes e importadores de chasis, como así también los propios fabricantes de carrocerías, cuentan habitualmente con stocks de chasis de más de un año de antigüedad, situación que se acentuó con la paralización de la producción y de las operaciones del sector durante el año 2020 debido a la situación generada por el COVID-19, correspondería ampliar la antigüedad considerada para el chasis a fin de preservar el valor de las unidades.

Que mediante el Informe IF-2021-47766840-APN-DPAYRE#MDP la Coordinación de Regulaciones Automotrices de la Dirección de Política Automotriz y Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Política Industrial de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, concluye que la medida propuesta tiene como objetivo precisar y ampliar el alcance de la Resolución N° 270/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, de manera que exista un principio de equidad entre los vehículos fabricados en una etapa con los fabricados en más de una etapa, mejorando la previsibilidad y el valor de su producción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 39 del Decreto N° 660 de fecha 1 de agosto de 2000 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 4° de la Resolución N° 270 de fecha 21 de diciembre de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- A efectos de consignar el año modelo para vehículos armados en etapas -categorías M2 y M3 definidas en el Anexo A del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y modificatorias- se considerará como fecha de fabricación del vehículo la fecha de fabricación de la carrocería, siempre que el correspondiente chasis hubiera sido fabricado con una antelación de hasta DOS (2) años respecto de esta última.”

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ariel Esteban Schale

e. 17/06/2021 N° 41762/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1917/2021

RESOL-2021-1917-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2021

VISTO la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario, la Resolución Ministerial N° 3431/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-12344888-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la renuncia presentada por la Señora María Verónica CORTESE (DNI N° 24.170.432) al cargo de Jefa del Departamento de Representación Legal de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN cuyas funciones le fueran asignadas transitoriamente mediante Resolución Ministerial N° 3431/19.

Que resulta procedente aceptar dicha renuncia a partir del 1° de marzo de 2021.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 1° de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente María Verónica CORTESE (DNI N° 24.170.432), perteneciente al Agrupamiento Profesional -Tramo Intermedio- en Nivel B - Grado 4 del SINEP, a la Jefatura del Departamento de Representación Legal, dependiente de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la citada funcionaria los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueron oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás A. Trotta

e. 17/06/2021 N° 41419/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución 1922/2021
RESOL-2021-1922-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-22834409-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto se tramita la solicitud de la designación de veinticuatro (24) horas cátedra a favor de la Profesora Lucia Belén PUERTAS (D.N.I N° 33.691.678).

Que es objetivo del Servicio de Educación a Distancia de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN brindar Educación General Básica a hijos de argentinos radicados temporariamente en el exterior, dentro del marco de la Ley de Educación Nacional.

Que es necesario asegurar la continuidad de las actividades desarrolladas en el año 2020 y procurar la concreción de las metas que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa.

Que en virtud de tratarse de una designación en horas cátedra de nivel superior y conforme a lo normado por el Decreto N° 619 de fecha 26 de abril de 2016, se faculta a los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a efectuar designaciones y contrataciones para el desempeño de actividades docentes, incluyendo al personal retribuido por horas cátedras comprendido en el Decreto N° 1536 de fecha 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o.1992) y sus modificatorias, y el artículo 1° del Decreto N° 619 de fecha 26 de abril de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobada, desde el 15 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, la designación de la Profesora Lucia Belén PUERTAS (D.N.I N° 33.691.678), en VEINTICUATRO (24) horas cátedras de nivel superior, desempeñadas en el Servicio de Educación a Distancia (SEAD) perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputarán al Programa 01, Actividad 02, Inciso 1-Gastos en Personal, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 619 de fecha 26 de abril de 2016, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese la presente designación a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás A. Trotta

e. 17/06/2021 N° 41399/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1923/2021

RESOL-2021-1923-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 13/06/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-25082347-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto se tramita la solicitud de la designación de doce (12) horas cátedra a favor de la Profesora Natalia Haydee CERCA (D.N.I N° 31.493.587).

Que es objetivo del Servicio de Educación a Distancia de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN brindar Educación General Básica a hijos de argentinos radicados temporariamente en el exterior, dentro del marco de la Ley de Educación Nacional.

Que es necesario asegurar la continuidad de las actividades desarrolladas en el año 2020 y procurar la concreción de las metas que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa.

Que en virtud de tratarse de una designación en horas cátedra de nivel superior y conforme a lo normado por el Decreto N° 619 de fecha 26 de abril de 2016, se faculta a los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a efectuar designaciones y contrataciones para el desempeño de actividades docentes, incluyendo al personal retribuido por horas cátedras comprendido en el Decreto N° 1536 de fecha 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o.1992) y sus modificatorias, y el artículo 1° del Decreto N° 619 de fecha 26 de abril de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobada, desde el 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, la designación de la Profesora Natalia Haydee CERCA (D.N.I N° 31.493.587), en DOCE (12) horas cátedras de nivel superior, desempeñadas en el Servicio de Educación a Distancia (SEAD) perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputarán al Programa 01, Actividad 02, Inciso 1-Gastos en Personal, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 619 de fecha 26 de abril de 2016, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese la presente designación a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolás A. Trotta

e. 17/06/2021 N° 41421/21 v. 17/06/2021

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR****Resolución 433/2021****RESOL-2021-433-APN-SECCYPE#MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-44137132- -APN-DGD#MRE, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Resolución N° 264 del 30 de octubre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Directora de Gestión de Programas y Proyectos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada unidad organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo hasta tanto se designe el titular del mismo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y del inciso a) del artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad por alguna de las causas que allí establece y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos y el cargo se halle vacante.

Que, por las presentes actuaciones tramita la asignación de funciones de la Directora de Gestión de Programas y Proyectos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio, Doctora Da. Manuela MONGE, perteneciente a la Planta Permanente de este Ministerio, Nivel A, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P).

Que, conforme a lo informado por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio, la agente en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficiente para desempeñar dichas funciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio, ha certificado la existencia del crédito presupuestario necesario para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y por el artículo 4°, inciso d) de la Resolución N° 264 del 30 de octubre de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del día 1° de mayo de 2021, las funciones de Directora de Gestión de Programas y Proyectos, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, a la Doctora Da. Manuela MONGE (D.N.I. N° 30.228.096), Nivel A, Grado 1, Tramo General del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P).

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la asignación de la función mencionada en el artículo precedente será el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Rodolfo Martín Yáñez

e. 17/06/2021 N° 41571/21 v. 17/06/2021

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5009/2021

RESOG-2021-5009-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 27.569. Extensión de la emergencia para la cadena de producción de cítricos. Plazo especial para el pago de obligaciones y otros beneficios. Resolución General N° 4.607. Norma modificatoria y complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-00620018- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.507 se declaró en emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a la cadena de producción de cítricos de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy y Salta.

Que por su parte, el Decreto N° 604 del 30 de agosto de 2019 y su modificatorio, dispuso los sujetos alcanzados por la emergencia, estableció las condiciones y el alcance de los beneficios concedidos por la citada ley y facultó a esta Administración Federal a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su instrumentación.

Que por consiguiente, la Resolución General N° 4.607 fijó un plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y/o pago del saldo resultante de las obligaciones impositivas -excepto retenciones y percepciones- y de las correspondientes a contribuciones de la seguridad social, al Régimen Previsional de Trabajadores Autónomos y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) a cargo de los sujetos comprendidos en la emergencia.

Que, asimismo, se suspendió la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o pago, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal y traba de nuevas medidas cautelares, al propio tiempo que se instruyó a las dependencias intervinientes de este Organismo a paralizar los juicios de ejecución fiscal en curso y arbitrar los medios necesarios para el levantamiento de los embargos sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza depositados en entidades financieras.

Que la Ley N° 27.569 prorrogó por otros TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días la emergencia declarada por la Ley N° 27.507 y amplió el universo de contribuyentes alcanzados, incorporando a las Provincias de Buenos Aires, Tucumán y Catamarca a la región previamente establecida.

Que, en consonancia con ello, mediante el Decreto N° 296 del 5 de mayo de 2021 se efectuaron modificaciones al referido Decreto N° 604/19.

Que en ese mismo sentido, resulta necesario adecuar las previsiones de la Resolución General N° 4.607 a fin de tornar operativos los beneficios antes mencionados, en línea con la extensión de la emergencia dispuesta por la Ley N° 27.569.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Servicios al Contribuyente y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 20 y 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el Decreto N° 604/19 y su modificatorio, y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 4.607, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustituir el artículo 1°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- La presentación de las declaraciones juradas y/o el pago del saldo resultante de las obligaciones impositivas -excepto retenciones y percepciones-, y de las correspondientes a contribuciones de la seguridad social, al Régimen Previsional de Trabajadores Autónomos y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), a cargo de los sujetos comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto N° 604 del 30 de agosto de 2019 y su modificatorio, con vencimientos fijados entre los días 21 de junio de 2019 y 19 de junio de 2021,

ambos inclusive, y aquellas correspondientes a los sujetos alcanzados por las disposiciones del artículo 2° de la Ley N° 27.569, con vencimientos establecidos entre los días 20 de junio de 2020 y 19 de junio de 2021, ambos inclusive, se considerarán cumplidos en término siempre que se efectúen hasta el día 31 de julio de 2021, inclusive.

Cuando se trate de actores de la cadena de producción de cítricos de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Jujuy y Salta que accedan a los beneficios previstos en la Ley N° 27.507 a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.569, el plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y/o pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, comprenderá a los vencimientos generales operados o que operen desde el 20 de junio de 2020 hasta el fin de la emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto N° 604/19 y su modificatorio.”.

b) Sustituir el artículo 5°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- Se suspende la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o pago, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal, la traba de nuevas medidas cautelares y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, respecto de todas las obligaciones a cargo de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente, por el plazo que -según el caso- se indica a continuación:

a) Contribuyentes que hayan adherido a los beneficios con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 27.569: desde el 21 de junio de 2019 y hasta el 19 de junio de 2021, ambos inclusive.

b) Contribuyentes que hayan adherido a los beneficios a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.569: desde el 20 de junio de 2020 y hasta el 19 de junio de 2021, ambos inclusive.

Lo dispuesto precedentemente no obsta al ejercicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios cuya aplicación, percepción o fiscalización se encuentren a cargo de este Organismo.”.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de gozar de los beneficios previstos en los artículos 1°, 5° y 6° de la Resolución General N° 4.607, los responsables deberán realizar la correspondiente solicitud mediante el servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales”, implementado por la Resolución General N° 4.503 y su complementaria, seleccionando el trámite “Ley de Emergencia - Cadena de producción de cítricos”, hasta el 16 de julio de 2021, inclusive.

La mencionada presentación deberá estar acompañada del certificado expedido por la autoridad provincial competente y del informe emitido por contador público independiente, conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 5° del Decreto N° 604/19 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3°.- Los sujetos que cumplan con los requisitos y condiciones mencionados en el artículo anterior serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “480 - Extensión Emerg. a la cadena de prod. de cítricos - Ley 27.569”.

Dicha caracterización podrá ser consultada accediendo al servicio con Clave Fiscal denominado “Sistema Registral”, opción “consulta/datos registrales/caracterizaciones”.

ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes que cuenten con el código de caracterización “440 - Emer. Econ. E.Ríos, Corr., Mis., Jujuy y Salta. Dto. 604/19 Def” en el “Sistema Registral” por haber accedido a los beneficios de la Ley N° 27.507 en los términos previstos en el artículo 7° de la Resolución General N° 4.607, se encuentran exceptuados de realizar nuevamente la solicitud a que se refiere el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 17/06/2021 N° 41564/21 v. 17/06/2021

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA**
Resolución Conjunta 27/2021
RESFC-2021-27-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2021

Visto el expediente EX-2021-53112759--APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 27.561, y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 820 del 25 de octubre de 2020, y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que mediante el artículo 42 de la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 8° de la ley 27.561 se dispone que las futuras suscripciones de títulos públicos denominados en pesos se puedan realizar con instrumentos de deuda pública denominados en igual moneda, los que serán tomados al valor técnico calculado a la fecha de liquidación de cada una de las colocaciones que se realicen en el marco de las normas de procedimientos aprobadas por la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y sus modificatorias, y conforme lo determinen ambas secretarías, aclarando que tales operaciones, no estarán alcanzadas por las disposiciones del artículo 65 de la ley 24.156, y sus modificaciones.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162 del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Que en ese marco se ha considerado conveniente ofrecer a los tenedores de los "BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR C.E.R. 2,50% VTO. 2021", emitidos originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 36 del 19 de julio de 2016 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a suscribir, con los citados bonos, una canasta compuesta por un cuarenta por ciento (40%) de los "Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,30% Vencimiento 20 de septiembre de 2022", emitidos originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 36 del 15 de mayo de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-36-APN-SH#MEC) y un sesenta por ciento (60%) de los "Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,45% Vencimiento 13 de agosto de 2023", emitidos originalmente mediante el artículo 4° de la resolución conjunta 49 del 11 de agosto de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-49-APN-SH#MEC).

Que, en ese sentido, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,30% Vencimiento 20 de septiembre de 2022” y de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,45% Vencimiento 13 de agosto de 2023”.

Que, asimismo, en el marco de la programación financiera para el año 2021 se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en Pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 31 de marzo de 2022”, emitida originalmente mediante el artículo 5° de la resolución conjunta 15 del 29 de marzo de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-15-APN-SH#MEC) y de la “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Ajustada por CER a descuento con vencimiento 23 de mayo de 2022”, emitida originalmente mediante el artículo 10° de la resolución conjunta 23 del 19 de mayo de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-23-APN-SH#MEC).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía informa que las operaciones que se disponen se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 42 de la ley 27.591.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en el artículo 42 de la ley 27.591, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,30% Vencimiento 20 de septiembre de 2022”, emitidos originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 36 del 15 de mayo de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-36-APN-SH#MEC) por un monto de hasta valor nominal original pesos cincuenta y nueve mil millones (VNO \$ 59.000.000.000), los que serán colocados conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y lo dispuesto en el artículo 5° de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la ampliación de la emisión de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,45% Vencimiento 13 de agosto de 2023”, emitidos originalmente mediante el artículo 4° de la resolución conjunta 49 del 11 de agosto de 2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2020-49-APN-SH#MEC) por un monto de hasta valor nominal original pesos ciento dos mil millones (VNO \$ 102.000.000.000), los que serán colocados conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, y lo dispuesto en el artículo 5° de esta medida.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en Pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 31 de marzo de 2022”, emitida originalmente mediante el artículo 5° de la resolución conjunta 15 del 29 de marzo de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-15-APN-SH#MEC) por un monto de hasta valor nominal original pesos veintiséis mil millones (VNO \$ 26.000.000.000), la que será colocada conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional en Pesos Ajustada por CER a descuento con vencimiento 23 de mayo de 2022”, emitida originalmente mediante el artículo 10° de la resolución conjunta 23 del 19 de mayo de 2021 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2021-23-APN-SH#MEC) por un monto de hasta valor nominal original pesos veintiséis mil millones (VNO \$ 26.000.000.000), la que será colocada conforme las normas de procedimiento aprobadas a través del artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Los tenedores de los “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR C.E.R. 2,50% VTO. 2021”, emitidos originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 36 del 19 de julio de 2016 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en adelante identificado como BONCER TC21, conforme lo establecido en el artículo 8° de la ley 27.561,

podrán suscribir una canasta compuesta por los siguientes instrumentos y de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación:

- i. cuarenta por ciento (40%) de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,30% Vencimiento 20 de septiembre de 2022”, emitidos originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 36/2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, en adelante identificado como BONCER 2022.
- ii. sesenta por ciento (60%) de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustado por CER 1,45% Vencimiento 13 de agosto de 2023”, emitidos originalmente mediante el artículo 4° de la resolución conjunta 49/2020 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, en adelante identificado como BONCER 2023.

Para determinar la cantidad de VNO de los BONCER 2022 y BONCER 2023, se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$1. \text{VNO BONCER 2022} = \{(40\% * \text{VNO BONCER TC21} * \text{VALOR TÉCNICO BONCER TC21}) / \text{PRECIO COLOCACIÓN BONCER 2022}\}$$

$$2. \text{VNO BONCER 2023} = \{(60\% * \text{VNO BONCER TC21} * \text{VALOR TÉCNICO BONCER TC21}) / \text{PRECIO COLOCACIÓN BONCER 2023}\}$$

A los resultados obtenidos por las fórmulas descriptas, se los redondeará al entero más cercano múltiplo de la denominación mínima de cada instrumento de la canasta.

La colocación se llevará a cabo mediante licitación pública, conforme a las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 2° de la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, con las siguientes aclaraciones:

La licitación de la canasta será por adhesión con un único pliego. Las ofertas que se presenten deberán indicar el monto de valor nominal original en pesos de los BONCER TC21 que entregarán en conversión por los instrumentos de la canasta.

Antes de las 18:00 hs. del día jueves 17 de junio (T+1), los participantes que presenten ofertas deberán transferir el total de los BONCER TC21 aceptados desde sus cuentas en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina (BCRA), a la cuenta de la Secretaría de Finanzas 99990-01 en esa entidad.

Si algún participante tuviera alguno de los BONCER TC21 depositados en Caja de Valores SA deberá tomar los recaudos necesarios para que, antes del tiempo límite de recepción, sean transferidos primero a su cuenta en CRYL y luego a la cuenta de la Secretaría de Finanzas.

En caso de incumplimiento en la entrega de los BONCER TC21, la liquidación se realizará el viernes 18 de junio de 2021 mediante el débito del valor efectivo correspondiente, calculado conforme la siguiente fórmula: $\text{VNO BONCER TC21} * \text{VALOR TÉCNICO BONCER TC21} / 1.000$, de la cuenta corriente en pesos de la entidad financiera participante en el BCRA. La participación en esta oferta implica la aceptación de esta condición.

El viernes 18 de junio de 2021 (T+2), la CRYL acreditará los instrumentos que conforman la canasta en las cuentas de cada participante en esa entidad, y debitará el valor efectivo en los casos de incumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° a 5° de esta resolución.

ARTÍCULO 7°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mariano Jorge Sardi - Raul Enrique Rigo

e. 17/06/2021 N° 41706/21 v. 17/06/2021



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**SECRETARÍA DE HÁBITAT
Y
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR**

Resolución Conjunta 1/2021

RESFC-2021-1-APN-SCI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-33166832- -APN-DGDYD#MDTYH, la Ley N° 24.240 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 274 de fecha 17 de abril de 2019, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, agregando que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

Que, por su parte, la Ley N° 24.240 y sus modificatorias tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, aún sin mediar una relación de consumo, en beneficio propio o de su grupo familiar o social; por su parte, resulta proveedor la persona humana o jurídica de naturaleza pública o privada que desarrolla de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios.

Que, asimismo, el Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019 tiene por objeto asegurar la lealtad y transparencia en las relaciones comerciales y garantizar el acceso a información esencial sobre los productos y servicios comercializados en el País, sancionando bajo tal finalidad actos de engaño, confusión, imitación desleal, obtención indebida de relaciones comerciales y abuso de situación de dependencia económica que puedan generar distorsiones en el mercado y perjuicios en el interés económico general.

Que, bajo estos principios, es un interés prioritario para el ESTADO NACIONAL la fijación de precios ciertos, uniformes y transparentes para la provisión constante de materiales de construcción, con el objeto de asegurar el derecho de acceso a la vivienda digna consagrado en el Artículo 14 Bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, por medio del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que, del citado cuerpo normativo surge que el Secretario de Hábitat del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT resulta competente, entre otras cosas, para elaborar, proponer, ejecutar y supervisar las políticas públicas y programas de acceso al hábitat en concertación con los Estados Provinciales y coordinadamente con los gobiernos locales y las organizaciones de la sociedad civil como también celebrar convenios -en el ámbito de su competencia- con organismos estatales, provinciales, municipales, asociaciones profesionales, organizaciones de la sociedad civil, centros universitarios y organismos internacionales públicos y privados.

Que la Secretaría de Comercio Interior del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha sido designada Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y el Decreto N° 274/19.

Que, en este marco, las Secretarías de ambos Ministerios consideran oportuno arribar a un acuerdo marco general y voluntario con las Empresas Proveedoras de Materiales de Construcción, con el objeto de asegurar condiciones previsibles, ciertas y transparentes de precio y calidad para proveer regularmente a las Unidades Ejecutoras de Programas de Vivienda coordinados por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que el Modelo de Convenio Marco que se aprueba por la presente resolución conjunta persigue el cumplimiento del interés público relativo a una aplicación eficiente y transparente de los recursos destinados a los programas y/o planes de Vivienda propiciados en el ámbito del citado Ministerio y permitirá dar certidumbre y celeridad para la concreción de las obras en curso.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos permanentes del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 274/19 y 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HÁBITAT
Y
LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio Marco para ser suscripto con las Empresas Proveedoras de Materiales para Construcción de Unidades Ejecutoras de programas de Vivienda coordinados por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT que, como Anexo IF-2021-51409333-APN-SCI#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

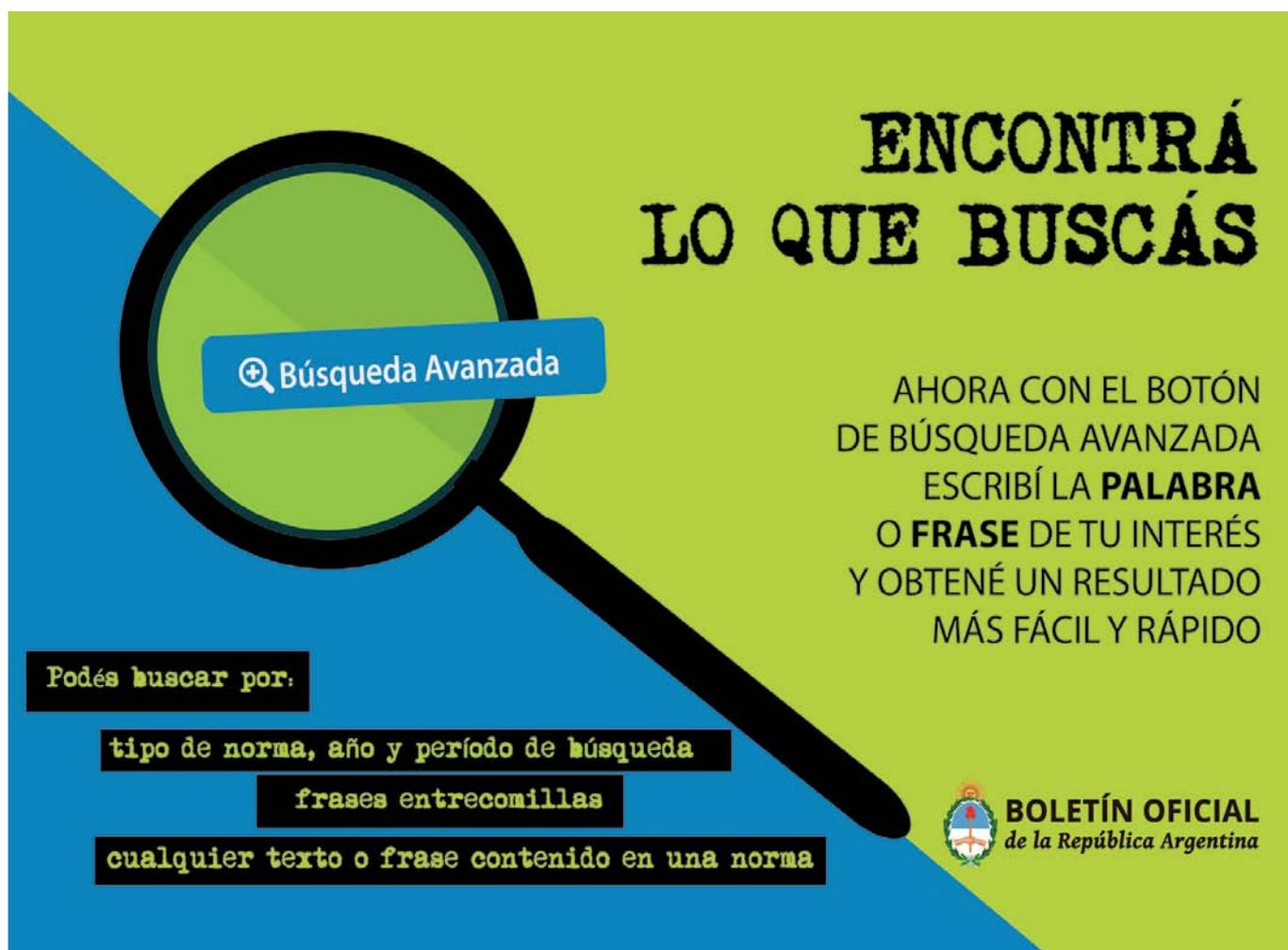
ARTÍCULO 2°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Alejandro Maggiotti - Paula Irene Español

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 41532/21 v. 17/06/2021



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución Sintetizada 104/2021

EX-2021-34635256-APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2021-104-APN-MAGYP DE FECHA 16/06/2021.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente a partir del 1 de febrero de 2021 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir de la firma de la presente medida, las funciones correspondientes al cargo de Coordinadora Regional Administrativa de la Dirección de Centro Regional Córdoba de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a la Contadora Pública Nacional Da. Laura Beatriz SOLANO (M.I. N° 25.565.468), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 6, Tramo Principal, Función Directiva IV, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva, prevista en el Título IV, Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Firma: Luis Eugenio BASTERRA - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Edgardo Corvera, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental.

e. 17/06/2021 N° 41764/21 v. 17/06/2021

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 332/2021

EX-2021-50239558- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2021-332-APN-PRES#SENASA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 14 de mayo de 2021 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la presente medida, la asignación transitoria de funciones como Coordinadora General Administrativa de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa, a la Licenciada en Dirección de Empresas Da. Lucila Andrea Soledad PISCICELLI (M.I. N° 32.265.736), dispuesta por la Resolución N° RESOL-2020-94-APN-MAGYP del 10 de mayo de 2020 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y prorrogada por la Resolución N° RESOL-2020-856-APN-PRES#SENASA del 13 de noviembre de 2020 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, quien revista en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 9, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional y de la referida ex-Secretaría, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Carlos Alberto PAZ - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 17/06/2021 N° 41582/21 v. 17/06/2021

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 257/2021 DI-2021-257-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2021

VISTO el EX-2021-00630583- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección Regional Centro II propone dar por finalizadas funciones y designar a diverso personal para desempeñarse en el cargo de Jefaturas Interinas, Supervisores Interinos y Supervisora Interina de distintas unidades de estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las Direcciones Regionales Palermo y Microcentro, la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, la Dirección General Impositiva y la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nro. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y las facultades delegadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abgda. y Cont. Púb. Sandra Marcela GRILLO	27123647896	Jefe/ jefa de seccion fiscalizacion y operativa aduanera - SEC. VERIFICACIONES 1 (AG 1CII)	Acorde al grupo - SEC. VERIFICACIONES 1 (AG 1CII)
Cont. Púb. Guillermo Edilio AMAYA	20168216166	Supervisor/ supervisora de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO 1 D (DI RCII)	Jefe de sección Int. - SEC. VERIFICACIONES 1 (AG 1CII)
Cont. Púb. Gimena Nadia BOTANA	27231460530	Inspector/ inspectora de fiscalizacion ordinaria - EQUIPO 2 B (DI RCII)	Supervisor Int. - EQUIPO 1 D (DI RCII)
Abgda. Silvina Rosa OLIVET	27204851951	Jefe/ jefa de agencia - AGENCIA NRO. 46 (DI RCII)	Acorde al grupo. - AGENCIA NRO. 46 (DI RCII)
Cont. Púb. Diego Daniel MARRESE	23231250549	Supervisor/ supervisora de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO 4 B (DI RCII)	Jefe de agencia Int. - AGENCIA NRO. 46 (DI RCII)
Cont. Púb. Jose Esfrain PERALTA	20216570929	Supervisor/ supervisora de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO 3 B (DI RCII)	Supervisor Int. - EQUIPO 4 A (DI RCII)
Lic. y Cont. Púb. Martin Rodrigo SEGURA	20215514499	Supervisor/ supervisora de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO 4 A (DI RCII)	Supervisor Int. - EQUIPO 3 B (DI RCII)
Cont. Púb. Maria Laura LEAL DENIS	27285081896	Especialista en tramites y consultas - SEC. TRAMITES (AG M006)	Jefe de sección Int. - SEC. SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE (AG 1CII)
Cont. Púb. Laura Beatriz CASTAÑEDA	27261463089	Supervisor/ supervisora de fiscalizacion e investigacion - EQUIPO H (DI RMIC)	Jefe de división Int. - DIV. GESTIONES y DEVOLUCIONES (DI RCII)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Gustavo Mario Longo

e. 17/06/2021 N° 41678/21 v. 17/06/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 261/2021 DI-2021-261-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2021

VISTO el EX-2021-00646793- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección Regional Oeste propone designar a la contadora pública Karin Ariana SANTONI en el cargo de Jefatura Interina de la División Gestiones y Devoluciones, de su jurisdicción, quien se viene desempeñando como Supervisora Interina del Equipo B de esa División.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nro. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y las facultades delegadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la persona que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Karin Ariana SANTONI	23173632444	Supervisor/ supervisora de fiscalización e investigación - EQUIPO B (DV OGDE) (DI ROES)	Jefe de división Int. - DIV. GESTIONES Y DEVOLUCIONES (DI ROES)

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gustavo Mario Longo

e. 17/06/2021 N° 41696/21 v. 17/06/2021

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 4470/2021

DI-2021-4470-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-43711677-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos de esta Administración Nacional propicia la adquisición de insumos de laboratorio- Transferencia vacuna SPUTNIK.

Que bajo GEDO N° IF-2021-43414570-APN-DECBR#ANMAT la Unidad Requirente brindó los fundamentos técnicos que habilitan a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a proceder en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19.

Que la Coordinación de Compras emitió el informe de su competencia mediante el que aconsejó utilizar el sistema de Contratación Directa por Emergencia COVID-19; ello en virtud de lo establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-287- APN-PTE del 17 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM del 18 de marzo de 2020 y la Disposición DI-2020-48-APN-ONC#JGM del 19 de marzo de 2020 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que bajo GEDO IF-2021-43729730-APN-DSCLYA#ANMAT se creó el proceso en el portal "COMPR.AR" bajo número de proceso 66-0010-CDI21.

Que bajo GEDO N° IF-2021-49459960-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2021-49377333-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0010-CDI21.

Que bajo N° GEDO IF-2021-44608192-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC cursó, de manera complementaria, las invitaciones a cotizar a las firmas informadas por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2021-49376268-APN-DSCLYA#ANMAT consta el acta de apertura del proceso 66-0010-CDI21, para la que presentaron oferta las firmas PROCIENTAR S.A. (CUIT 30-71021736-6); GBO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70800339-1); ANALEN SRL (CUIT 30-66302412-0) y ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0).

Que mediante GEDO N° IF-2021- 48421830-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones para corroborar el estado registral del Oferente en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en el REPSAL y la existencia de deuda líquida y exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2021-49710466-APN-DECBR#ANMAT se vinculó el análisis de las especificaciones técnicas de los productos ofrecidos.

Que corresponde declarar fracasado el renglón N° 8 por no resultar válidas la oferta presentada.

Que bajo GEDO N° IF-2021-49915750-APN-DSCLYA#ANMAT consta el informe de la Unidad Operativa de Contrataciones en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2 y 4 a la firma PROCIENTAR S.A. (CUIT 30-71021736-6); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 3 a la firma GBO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70800339-1) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N°5, 6 y 7 a ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en las aludidas normas.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en el marco de lo establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-287- APN-PTE, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, la Disposición DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus normas complementarios y modificatorios y el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 003/2021 que tiene por objeto la Adquisición de insumos de laboratorio – Transferencia vacuna SPUTNIK, conforme con lo establecido en los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-287- APN-PTE, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM y la Disposición DI-2020-48-APN-ONC#JGM y sus normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícanse a la firma PROCINER S.A. (CUIT 30-71021736-6) los renglones N° 1, 2 y 4 de la CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 003/2021 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$161.200.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase a la firma GBO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70800339-1) el renglón N° 3 de la CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 003/2021 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$41.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT 27-16910912-0) los renglones N° 5, 6 y 7 de la CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA COVID-19 N° 003/2021 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$1.767.470.-)

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$1.969.670) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la COORDINACIÓN DE COMPRAS a confeccionar la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Publíquese en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y archívese.

Manuel Limeres

e. 17/06/2021 N° 41652/21 v. 17/06/2021

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Disposición 208/2021
DI-2021-208-APN-INAP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-44303186-APN-APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 20.173, los Decretos Nros. 170 de fecha 13 de marzo de 2017 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 23 de fecha 9 de marzo de 2018 y su modificatoria, la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 308 de fecha 26 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 20.173 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, el cual tiene dentro de sus finalidades la de fijar la política del Sistema Nacional de Capacitación, estableciendo normas y pautas metodológicas y realizando la supervisión, evaluación y certificación de la capacitación permanente llevada

a cabo en los organismos de la Administración Nacional, y asistir técnicamente el desarrollo de los planes de formación en organismos, asegurando la capacitación estratégica en políticas de transformación de la gestión pública; así como la de desarrollar los estudios para la capacitación de los agentes públicos en virtud del proceso de modernización del Estado, fomentando el aprendizaje organizacional y el análisis comparado, y resguardando en forma sistematizada la información y documentación correspondiente.

Que por Decreto N° 170 de fecha 13 de marzo de 2017 se estableció que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA tiene nivel de Subsecretaría.

Que a través del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría creándose, entre otras, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la cual tiene dentro de sus competencias la de diseñar e implementar las políticas de capacitación y carrera administrativa para el personal de la Administración Pública Nacional.

Que, por el decreto mencionado en el considerando anterior, se establecieron como objetivos propios del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, entender en la ejecución de la política de capacitación y formación para el personal de las distintas Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional, estableciendo pautas metodológicas y didácticas y brindando asistencia técnica en la elaboración y/o desarrollo de programas de capacitación específicos e investigación a requerimiento de los gobiernos provinciales y municipales.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 23 de fecha 9 de marzo de 2018 y su modificatoria se estableció el Régimen de Prestación de Servicios Formativos aplicable al personal que ejecute actividades en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 140 de fecha 9 de marzo de 2018, se facultó al titular del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA a: definir los tipos de servicios formativos según su finalidad, modalidad de desarrollo y condición de la prestación; aprobar el correspondiente régimen de servicios formativos del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, incluyendo las condiciones para el acceso y la permanencia en cada categoría, así como los requisitos para la designación; designar a las personas que integran la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICO-DOCENTES; y resolver la designación y autorización de liquidación de los docentes.

Que, para la implementación del citado Régimen, a través de la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 308 de fecha 26 de junio de 2018 se establecieron criterios y topes para el pago de horas cátedra en modalidad presencial, semipresencial o tutorial.

Que, con la finalidad de mejorar la operatividad y eficiencia del funcionamiento del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en esta instancia se estima oportuno y conveniente reformular parte de los criterios establecidos en el Anexo II de la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 308/18 (IF-2018-29802216-APN-INAP#MM), relacionados con las Tutorías de Soporte para Cursos Virtuales Autogestionados.

Que mediante IF-2021-51831561-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades otorgadas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN N° 23/18 y su modificatoria.

Por ello,

EL DIRECTOR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo II (IF-2018-29802216-APN-INAP#MM) citado en el artículo 3° de la Disposición del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 308 de fecha 26 de junio de 2018 por el IF-2021-53364459-APN-INAP#JGM, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mauro Solano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD

Disposición 13/2021

DI-2021-13-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-18721965-APN-SSGA#MS, Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina", Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios), Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, Decreto N° 174 del 17 de marzo de 2021, Decisión Administrativa N° 457 del 4 de abril del 2020, Decisión Administrativa N° 384/2021 de fecha 19 de abril de 2021, Resolución N° 2216 del 30 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, Expediente Electrónico Nro. EX-2021-18721965-APN-SSGA#MS, tramitó la Contratación Directa MSAL-134-CD-B por Adquisición del Medicamento Panitumumab 20 mg., al amparo de lo establecido en el "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" – Contrato de Préstamo BID 5032-OC-AR.

Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) destinado solventar la ejecución del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina".

Que el artículo 6 del citado Decreto designó como "Organismo Ejecutor del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina al MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD y de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD quienes serán responsables de la conducción técnica del proyecto, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, que será responsable de la gestión administrativa, adquisiciones y financiera".

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios), adecua la organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional estableciendo al MINISTERIO DE SALUD como órgano con competencia en todo lo inherente a la salud de la población.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprueba la conformación organizativa de aplicación de la Administración Nacional Centralizada, hasta nivel de Subsecretarías.

Que, con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la conformación organizativa a través del Decreto N° 223/2021, estableciéndose los objetivos de la actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 457/2020 (y modificatorio), se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD, estableciendo la responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera- presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional.

Que por NO-2021-15042976-APN-SSMEIE#MS la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA presta conformidad al requerimiento para la adquisición del medicamento Panitumumab 20 mg, efectuado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLÓGICA SANITARIA, con el objetivo de garantizar el acceso a las drogas por parte de la población con cobertura pública.

exclusiva que cursan un tipo de neoplasia específica y reciben sus tratamientos a través del Banco de Drogas Especiales.

Que en orden 3 el entonces Subsecretario de Gestión Administrativa otorga su conformidad al proceso de Contratación Directa con cargo con cargo al Préstamo BID 5032-OC/AR, bajo la línea de medicamentos esenciales, en asociación al Proyecto PNUD ARG/19/010, bajo el método de Contratación Directa.

Que en ese sentido, en orden 11 obra Pliego de Solicitud de Cotización (PLIEG-2021-25779952-APN-DGPFE#MS) que regirá la presente Contratación Directa, mediante la cual se establece como fecha de presentación de ofertas el día 05 de abril de 2021 a las 12:00 hs.

Que con fecha 05 de abril de 2021, la firma DROGUERÍA DIHEMO S.A. (CUIT 30-71109340-2) presenta su oferta (IF-2021-29173861-APN-DGPFE#MS).

Que, en dicho contexto, mediante NO-2021-29223403-APN-DGPFE#MS se remite la Propuesta Técnica al Área Requirente para su evaluación; quienes solicitan información complementaria a la DROGUERÍA DIHEMO S.A. (CUIT 30-71109340-2).

Que habiéndose recibido la información complementaria por parte de la firma (IF-2021-30050237-APN-DGPFE#MS), se remite nuevamente al Área Requirente quienes efectúan el Informe de Evaluación Técnica remitido mediante NO-2021-30461494-APN-DNMYTS#MS, agregada en orden 16, concluyendo que “la oferta se ajusta a lo solicitado”.

Que, en orden 17, obra el pedido de No Objeción al Banco Interamericano de Desarrollo a través de NO-202131622997-APN-DGPFE#MS en el marco del presente Proceso de Contratación Directa (MSAL-134-B) de revisión previa, recibiendo la misma por parte del mencionado organismo mediante la nota CSC/CAR 1210/2021 de fecha 15 de abril del 2021 (IF-2021-33216317-APN-DGPFE#MS) a través de la cual otorga la “No Objeción a la contratación directa de la Droguería DIHEMO S.A., para la adquisición del medicamento Panitumumab 20mg de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3.7 c) de la GN-2349-15, bien patentado o de marca registrada por el monto total de \$ 6.669.954 (pesos argentinos seis millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro)”.

Que a orden 29 obra el informe de conformidad Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de Financiamiento Externo y el Secretario de Gestión Administrativa emiten el Informe de Firma Conjunta de fecha 23 de abril de 2021 (IF-2021- 35508493-APN-SGA#MS) en el que concluyen: “el Presente Proceso de Contratación Directa MSAL-MSAL-134-CDB, el cual se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN2349-15 (marzo 2019)”.

Que a estos efectos deviene necesario aprobar el Modelo de Contrato (INLEG-2021-34212672-APN-DGPFE#MS) con la firma DROGUERÍA DIHEMO S.A. (CUIT: 30-71103940-2).

Que dicho proceso de Contratación Directa se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo al Capítulo III “Otros Métodos de Selección” numerales 3.7 (c) del apartado Contratación Directa de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo 2019).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR, Decreto N° 50/2019, Decreto N° 174/2021 y Resolución N° 2216/2020.

Por ello:

EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 5032/OC-AR “PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA
DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR
Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA”
DISPONE

ARTICULO 1°.- Apruébase el Proceso de Contratación Directa MSAL-134-CD-B “Adquisición del Medicamento Panitumumab 20 mg”, en el marco del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia Covid-19 para Contener, Controlar y Mitigar su efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” – Contrato de Préstamo BID 5032-OC-AR, el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo 2019)”.

ARTICULO 2°.- Adjudicase el Proceso de Contratación Directa MSAL-134-CD-B “Adquisición del Medicamento Panitumumab 20 mg” a favor de DROGUERÍA DIHEMO S.A. (CUIT: 30-71103940-2) por el valor total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 6.669.954,00).

ARTICULO 3°.- Apruébase modelo de Contrato (INLEG-2021-34212872-APN-DGPFE#MS) que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 41772/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD
Disposición 14/2021
DI-2021-14-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-18116556-APN-SSGA#MS, Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina", Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios), Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, Decreto N° 640 de fecha 31 de julio 2020, Decreto N° 174 de fecha 17 de marzo de 2021, Decreto N° 223 de fecha 28 de marzo de 2021, Decisión Administrativa N° 384 de fecha 19 de abril de 2021, Resolución N° 404 del 28 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la Contratación Directa MSAL-126-CD-B por Adquisición de Medicamento Tretinoína 10 mg., al amparo de lo establecido en el "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" – Contrato de Préstamo BID 5032-OC-AR.

Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) destinado solventar la ejecución del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina", suscribiendo las partes el respectivo Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR con fecha 2 de septiembre de 2020.

Que el artículo 6° del citado Decreto designó como "Organismo Ejecutor del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina al MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD y de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD quienes serán responsables de la conducción técnica del proyecto, y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, que será responsable de la gestión administrativa, adquisiciones y financiera".

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92 y sus modificatorios), adecua la Organización Ministerial del Poder Ejecutivo Nacional estableciendo al MINISTERIO DE SALUD como Órgano con Competencia en todo lo inherente a la salud de la población.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprueba la conformación organizativa de aplicación de la Administración Nacional Centralizada, hasta nivel de Subsecretarías.

Que con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la conformación organizativa a través del Decreto N° 223/2021, estableciéndose los objetivos de la actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 384/2021, se adecua la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD fijándose la responsabilidad primaria, entre otras, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO estableciendo la de coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera- presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación público privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional.

Que por NO-2021-15042792-APN-SSMEIE#MS se solicita el requerimiento para la adquisición del medicamento Tretinoína 10 mg., con el objetivo de garantizar el acceso a las drogas por parte de la población de pacientes sin recursos y con cobertura pública exclusiva que cursan algún tipo de neoplasia y reciben sus tratamientos a través del Banco de Drogas Especiales.

Que, la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA mediante PV-2020-18132440-APN-SSGA#MS presta el visto bueno de la presente contratación remitiendo actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, con cargo al Préstamo BID-5032/OC-AR”.

Que se ha elaborado el Pliego de Solicitud de Cotización (PLIEG-2021-21812616-APN-DGPFE#MS) que regirá la presente Contratación Directa, estableciéndose como fecha de presentación de ofertas el día 19 de marzo de 2021 a las 12:00 hs.

Que atento a la recepción del Pliego de Solicitud de Cotización antes referido, la firma BIOPROFARMA BAGO S.A efectúa consulta, la cual es respondida a través de Circular N° 1 (IF-2021-24135995-APN-DGPFE#MS) agregada a orden 15.

Que la firma BIOPROFARMA BAGO S.A. (CUIT 30-64936404-0) presenta tu oferta IF-2021-24510053-APN-DGPFE#MS) por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS con 40/100 (USD 54.982,40.-), agregada en orden 16.

Que en dicho contexto, mediante NO-2021-24527561-APN-DGPFE#MS se remite la Oferta al Área Requirente para su evaluación; quienes solicitan información aclaratoria a la BIOPROFARMA BAGO S.A. (CUIT 30-64936404-0).

Que en orden 21 obra Nota mediante la cual se remite nuevamente al Área Requirente la respuesta del oferente que se encuentra como archivo embebido (IF-2021-26880259-APN-DGPFE#MS).

Que en orden 22 el Área Requirente remite mediante NO-2021-26923823-APN-DNMYTS#MS la Evaluación Técnica, agregada como archivo embebido, concluyendo que la oferta presentada por la firma BIOPROFARMA BAGO S.A. (CUIT 30-64936404-0) “se ajusta a lo solicitado”.

Que, en ese sentido la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO solicita la No Objeción al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (NO-2021-29463028-APN-DGPFE#MS), obrando respuesta por parte del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO mediante nota identificada con CSC/CAR 1143/2021 de fecha 9 de abril de 2021 (orden 25).

Que en ese sentido a orden 27 se elabora Borrador Contrato (IF-2021-34701188-APN-DGPFE#MS).

Que a orden 28 obra la conformidad del Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones, quien señala que el presente Proceso de Contratación Directa se ajusta a lo previsto las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (marzo 2019)”.

Que a estos efectos deviene necesario aprobar la Contratación Directa MSAL-126-CD-B “Adquisición de Medicamento Tretinoína 10mg” en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR.

Que el respectivo Proceso de Contratación Directa MSAL-126-CD-B “Adquisición de Medicamento Tretinoína 10mg”, se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en los procedimientos previstos en la Sección III “Otros Métodos de Adquisición” literal 3.7 (c y e) apartado Contratación Directa de las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo 2019)”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017 la actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR, Decreto N° 174/2021, Decreto N° 223/2021 y Resolución N° 404/2020.

Por ello:

EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 5032/OC-AR “PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA
DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR
Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA”
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruebase el Proceso de Contratación Directa MSAL-126-CD-B “Adquisición del Medicamento Tretinoína 10 mg”, en el marco del “Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia Covid-19 para Contener, Controlar y Mitigar su efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina” – Contrato de Préstamo BID 5032-OC-AR, el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las “Políticas

para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo 2019)".

ARTICULO 2°.- Adjudicase el Proceso de Contratación Directa MSAL-126-CD-B "Adquisición del Medicamento Tretinoína 10 mg" por la cantidad de 6.400 cápsulas a favor BIOPROFARMA BAGO S.A. (CUIT 30-64936404-0) por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS con 40/100 (USD 54.982,40.-).

ARTICULO 3°.- Convalídese Borrador de Contrato (IF-2021-34701188-APN-DGPFE#MS) que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 41770/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD

Disposición 15/2021

DI-2021-15-APN-SES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-19166633-APN-SSGA#MS, Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina", Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, Decreto N° 640 de fecha 31 de julio 2020, Decreto N° 174 de fecha 17 de marzo de 2021, Decreto N° 223 de fecha 28 de marzo de 2021, Decisión Administrativa N° 384 de fecha 19 de abril de 2021, Resolución N° 2216 del 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Directa MSAL-127-CD-B para la "Adquisición de Medicamento Trastuzumab 600 mg., Trastuzumab Emtansina 100 mg., Trastuzumab Emtansina 160 mg., Pertuzumab 420 mg.", al amparo de lo establecido en el "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" – Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR.

Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) destinado solventar la ejecución del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina", suscribiendo las partes el respectivo Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR con fecha 2 de septiembre de 2020.

Que el artículo 6 del citado Decreto designó como "Organismo Ejecutor del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina al MINISTERIO DE SALUD, a través de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD y de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD, quienes serán responsables de la conducción técnica del proyecto y de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, a cargo de la gestión administrativa, adquisiciones y financiera".

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprueba la conformación organizativa de aplicación de la Administración Nacional Centralizada, hasta nivel de Subsecretarías.

Que, con el objeto de optimizar la gestión del MINISTERIO DE SALUD, se modificó la conformación organizativa a través del Decreto N° 223/2021, estableciéndose los objetivos de la actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 384/2021, se adecua la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD fijándose la responsabilidad primaria, entre otras, de la DIRECCIÓN GENERAL DE

PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de coordinar y desarrollar la gestión administrativa, financiera-presupuestaria, adquisiciones y monitoreo del Ministerio de programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y cooperación internacional, así como de los proyectos de participación pública privada que correspondan a las áreas de incumbencia de la Jurisdicción, conforme con los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional.

Que por NO-2021-16459806-APN-SSMEIE#MS la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA presta conformidad al requerimiento, efectuado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA, para la adquisición del medicamento Trastuzumab 600 mg, Trastuzumab Emtansina 100 mg, Trastuzumab Emtansina 160 mg y Pertuzumab 420 mg, con el objetivo de garantizar el acceso a las drogas por parte de la población con cobertura pública exclusiva que cursan un tipo de neoplasia específica y reciben sus tratamientos a través de este Banco de Drogas Especiales.

Que, la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA mediante PV-2021-19169294-APN-SSGA#MS presta conformidad a la presente contratación remitiendo actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, con cargo al Préstamo BID-5032/OC-AR en asociación al Proyecto PNUD ARG/19/014, bajo el método de Contratación Directa por única fuente (exclusividad).

Que se ha elaborado la Solicitud de Cotización (IF-2021-24950721-APN-DGPFE#MS) que regirá la presente Contratación Directa, estableciéndose como fecha de presentación de ofertas el día 05 de abril de 2021 a las 12:00 hs.

Que la firma Productos Roche S.A.Q.e I. (CUIT 30-52744428-0) presenta tu oferta IF-2021-31023683-APN-DGPFE#MS por un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ con 84/100 (\$ 53.286.710,84.-), agregada en orden 11.

Que, en dicho contexto, mediante NO-2021-31642440-APN-DGPFE#MS se remite la Oferta al Área Requirente para su evaluación; quienes solicitan información aclaratoria a la Productos Roche S.A.Q.e I. (CUIT 30-52744428-0).

Que en orden 15 obra Nota mediante la cual se remite nuevamente al Área Requirente la respuesta del oferente que se encuentra como archivo embebido (NO-2021-33074891-APN-DGPFE#MS).

Que en orden 16 el Área Requirente remite mediante NO-2021-33111109-APN-DNMYTS#MS la Evaluación Técnica, agregada como archivo embebido, concluyendo que la oferta presentada por la firma Productos Roche S.A.Q.e I. (CUIT 30-52744428-0) "se ajusta a lo solicitado".

Que, en ese sentido la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO solicita la No Objeción al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (NO-2021-38051860-APN-DGPFE#MS), obrando respuesta por parte del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO mediante nota identificada con CSC/CAR 1415/2021 de fecha 04 de mayo de 2021 (orden 21).

Que en ese sentido a se elaboró Modelo de Convenio Contractual (IF-2021-40090930-APN-DGPFE#MS).

Que a orden 23 obra la conformidad de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, señalando que el presente Proceso de Contratación Directa se ajusta a lo previsto las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo 2019)".

Que a estos efectos deviene necesario aprobar la Contratación Directa MSAL-127-CD-B "Adquisición de Medicamento Trastuzumab 600 mg., Trastuzumab Emtansina 100 mg., Trastuzumab Emtansina 160 mg., Pertuzumab 420 mg." en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR.

Que el respectivo Proceso de Contratación Directa MSAL-127-CD-B "Adquisición de Medicamento Trastuzumab 600 mg., Trastuzumab Emtansina 100 mg., Trastuzumab Emtansina 160 mg., Pertuzumab 420 mg.", se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en los procedimientos previstos en la Sección III "Otros Métodos de Adquisición" literal 3.7 (c) apartado Contratación Directa de las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo 2019)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 945/2017 la actual SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud del Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR, Decreto N° 174/2021, Decreto N° 223/2021 y Resolución N° 2216/2020 del Ministerio de Salud.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE EQUIDAD EN SALUD EN CARÁCTER DE DIRECTOR NACIONAL
DEL CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 5032/OC-AR "PROYECTO DE RESPUESTA INMEDIATA
DE SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA CONTENER, CONTROLAR
Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ARGENTINA"
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Proceso de Contratación Directa MSAL-127-CD-B "Adquisición de Medicamento Trastuzumab 600 mg., Trastuzumab Emtansina 100 mg., Trastuzumab Emtansina 160 mg., Pertuzumab 420 mg.", en el marco del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia Covid-19 para Contener, Controlar y Mitigar su efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" – Contrato de Préstamo BID 5032-OC-AR, el cual se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 (mayo 2019)".

ARTICULO 2°.- Adjudicase el Proceso de Contratación Directa MSAL-127-CD-B a favor de Productos Roche S.A.Q.e I (CUIT 30-52744428-0) por un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ con 84/100 (\$ 53.286.710,84.-) correspondiente al Lote 1 Roche HERCEPTIN® Trastuzumab 600 mg. /5 ml SC lny Vial x 1, por el monto de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 40/00 (\$9.724.818,40 incluye IVA); Lote 2 Roche KADCYLA® Trastuzumab Emtansine 100 mg. vial x 1, por el monto de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 80/100 (\$ 7.321.322,80 incluye IVA); Lote 3 Roche KADCYLA® Trastuzumab Emtansine 160 mg vial x 1, por el monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 04/100 (\$ 3.514.232,04 incluye IVA); Lote 4 Roche PERJETA® Pertuzumab 1 frasco amp. X 420 mg /14 ml., por el monto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 32.726.337,60 Incluye IVA), de conformidad a los considerandos vertidos en la presente.

ARTICULO 3°.- Convalídese el Borrador de Contrato (IF-2021-40090930-APN-DGPFE#MS) que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victor Alberto Urbani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 41776/21 v. 17/06/2021

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN
Disposición 486/2021
DISFC-2021-486-APN-DPSN#PNA**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2021

Visto el expediente EX-2021-52971978-APN-DPSN#PNA, lo informado por el Departamento Practicaje y Personal de la Navegación, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró con fecha 11 de marzo de 2020, al brote del nuevo corona virus (COVID-19) como una pandemia con la consecuente declaración de emergencia sanitaria en el país, establecida por Decreto N° 260/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del referido acto administrativo.

Que mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en vista de parámetros epidemiológicos y sanitarios, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), para los habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio –en donde se estableció el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO)- por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 4/21, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21, 235/21, modificado por el Decreto 241/21, 287/21, 334/21 y 381/21 hasta el 25 de junio de 2021, inclusive.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 (DECNU-2021-167-APN-PTE), se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que en vista de la continuidad de la gravedad de la situación sanitaria planteada y en base a la evolución epidemiológica que está experimentando la pandemia, ante la persistencia de los riesgos de contagio viral que motivaron las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, esta Autoridad Marítima considera necesario proyectar medidas preventivas a futuro y también unificar criterios de vencimientos que eviten posibles confusiones ante las diferentes prórrogas ya otorgadas.

Que mediante Nota NO-2021-47953441-APN-SSPVNYMM#MTR, la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, Autoridad de Aplicación del “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante”(REFOCAPEMM), autorizó con carácter excepcional a prorrogar los Títulos Nacionales e Internacionales emitidos por la Marina Mercante.

Que el plazo de validez de las habilitaciones contempladas en la Resolución del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos N° 285/2003 se asimila a la vigencia de los Títulos extendidos conforme lo establecido en el “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante”(REFOCAPEMM), alcanzados por la prórroga otorgada en la Nota mencionada en el párrafo precedente.

Que por DISFC-2021-269-APN-DPSN#PNA, de fecha 31 de marzo de 2021, se dispuso la prórroga de carácter excepcional a los Refrendos de expedición de los Títulos y Certificados Nacionales e Internacionales al personal de la Marina Mercante Nacional hasta el 30 de junio o el 30 de septiembre de 2021, según su vencimiento originario.

Que acorde el Artículo 2.03 del Decreto 572/94 “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante”(REFOCAPEMM), la Prefectura Naval Argentina es la encargada de otorgar el documento de validez internacional (Refrendo) que acredite la posesión de los conocimientos mínimos exigidos en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (STCW/78 enmendado).

Que por la aludida Resolución Ministerial N° 285/2003 se aprobó el “Reglamento para la Habilitación y Registro del Personal Navegante correspondiente a Buques con Servicios Especiales”, siendo función propia de esta Autoridad Marítima llevar el registro y habilitación del personal en cuestión, en concordancia con el Artículo 502.0111 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE – Decreto N° 770/2019).

Que ha tomado debida intervención la División Legal y Técnica del Departamento Reglamentación de la Navegación de esta Dirección.

Que la Prefectura Naval Argentina, en su función de Policía de Seguridad de la Navegación, se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo normado en el Artículo 5°, Inciso a), Apartado 2) de la Ley N° 18.398 (General de la Prefectura Naval Argentina).

Por ello:

**EL DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION
DISPONE:**

ARTICULO 1°- OTÓRGASE una prórroga de carácter excepcional a los Refrendos de expedición de Título en virtud de lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada (STCW/78 enmendado), expedidos por esta Autoridad Marítima, conforme el siguiente cronograma:

- a) Extender hasta el 31 de diciembre de 2021 a aquellos Refrendos de Título que hayan vencido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2020, inclusive;
- b) Extender hasta el 31 de diciembre de 2021 a los Refrendos de Título con vencimiento entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2021, inclusive.
- c) Otorgar prórroga por el término de SEIS (6) meses desde la fecha de su vencimiento a los Refrendos de Títulos cuyo vencimiento se produzca entre el 1° de julio y 31 de diciembre de 2021, inclusive.

ARTICULO 2°- OTÓRGASE una prórroga de carácter excepcional a todos los Títulos contemplados en la Resolución del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos N° 285/2003, expedidos por esta Autoridad Marítima, conforme el siguiente cronograma:

- a) Extender hasta el 31 de diciembre de 2021 a aquellos Títulos que hayan vencido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2020, inclusive;
- b) Extender hasta el 31 de diciembre de 2021 a los Títulos con vencimiento entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2021, inclusive.
- c) Otorgar prórroga por el término de SEIS (6) meses desde la fecha de su vencimiento a los Títulos cuyo vencimiento se produzca entre el 1° de julio y 31 de diciembre de 2021, inclusive.

ARTICULO 3°- Notifíquese a la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, a efectos que proceda a efectuar la comunicación pertinente a la Organización Marítima Internacional (OMI), en el marco del Convenio STCW 78 enmendado, respecto a la presente prórroga concedida a los Refrendos de Títulos acorde Artículo VI inciso 2) del aludido Convenio Internacional.

ARTICULO 4°- La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°- Por el Departamento Practicaje y Personal de la Navegación, procédase a su difusión, efectuándose las comunicaciones pertinentes a las Direcciones de Región, Prefecturas de Zona y sus Dependencias jurisdiccionales, para conocimiento y ejecución.

ARTÍCULO 6°. Por el Departamento Reglamentación de la Navegación dese publicidad y difusión en los sitios oficiales de INTRANET e INTERNET de la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 7°. Dese intervención a la Dirección de Planeamiento para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Italo D'Amico - Guillermo Figueredo

e. 17/06/2021 N° 41763/21 v. 17/06/2021

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL

Disposición 372/2021

DI-2021-372-APN-DNPV#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-49664541 -APN-DGTYA#SENASA y la Resolución N° RESOL 152 del 25 de Marzo de 2021 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2021-152-APN-PRES#SENASA, del 25 de marzo de 2021 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se establecen las condiciones para la habilitación fitosanitaria y el funcionamiento de los Centros de Tratamientos Cuarentenarios (CTC) sobre artículos reglamentados en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que a su vez en el artículo 89 de la referida norma establece que comenzará a regir a los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Que atento al contexto excepcional en relación con el coronavirus (COVID-19), los sectores involucrados, han manifestado a este Organismo la dificultad de llevar adelante ciertas adecuaciones contenidas en la mentada norma, en la fecha prevista.

Que por la presente medida se pretende prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución N° 152/2021 hasta el 25 de octubre del 2021, a fin de poder ajustar las condiciones establecidas en la citada Resolución e impactar de la menor manera posible sobre la operativa normal de los Centros de Tratamientos Cuarentenarios.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha toma la intervención que le compete.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto, conforme a lo previsto en el Artículo 83 de la Resolución N° RESOL 152 del 25 de Marzo de 2021 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitución. Se sustituye el artículo 89 de la Resolución N° 152 del 25 de marzo de 2021 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 89.-Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 25 de Octubre de 2021."

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- De forma. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Diego Quiroga

e. 17/06/2021 N° 41339/21 v. 17/06/2021



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Buenos Aires, 16 de junio de 2021

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

· DOCUMENTO DE PROYECTO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TITULADO “FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA POR LA ARGENTINA Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA PAÍS”.

Firma: Buenos Aires, 27 de abril de 2021.

Vigor: 27 de abril de 2021.

Se adjunta copia de su texto.

Santiago Javier Vazquez Montenegro, Ministro Plenipotenciario de Primera Clase Asesor, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 41709/21 v. 17/06/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	10/06/2021	al	11/06/2021	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
Desde el	11/06/2021	al	14/06/2021	39,33	38,70	38,08	37,47	36,87	36,29	32,96%	3,233%
Desde el	14/06/2021	al	15/06/2021	39,76	39,11	38,47	37,85	37,24	36,65	33,25%	3,268%
Desde el	15/06/2021	al	16/06/2021	39,68	39,03	38,40	37,78	37,17	36,58	33,20%	3,261%
Desde el	16/06/2021	al	17/06/2021	39,47	38,83	38,20	37,59	36,99	36,41	33,05%	3,244%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	10/06/2021	al	11/06/2021	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54		
Desde el	11/06/2021	al	14/06/2021	40,65	41,33	42,02	42,73	43,46	44,20	49,16%	3,341%
Desde el	14/06/2021	al	15/06/2021	41,10	41,79	42,50	43,23	43,97	44,73	49,81%	3,378%
Desde el	15/06/2021	al	16/06/2021	41,02	41,71	42,41	43,13	43,87	44,63	49,69%	3,371%
Desde el	16/06/2021	al	17/06/2021	40,80	41,48	42,18	42,89	43,62	44,37	49,37%	3,353%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 14/06/21) para:

- 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 26,50%TNA, hasta 180 días del 29,50%TNA y de 180 a 360 días del 30,50%TNA.
- 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 33% TNA, hasta 180 días del 35%TNA.
- 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 38% TNA y hasta 180 días del 40% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 17/06/2021 N° 41722/21 v. 17/06/2021

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
ADUANA GUALEGUAYCHÚ**

Se convoca a las siguientes personas para que evacuen su defensa y ofrezcan las pruebas conducentes de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo determinado por el art. 1105 del citado texto legal, imputándose las infracciones previstas y penadas en los arts. abajo mencionados de la Ley 22.415, en los siguientes sumarios contenciosos correspondientes a diferentes procedimientos competencia de esta aduana; se ha dictado la CORRIDA DE VISTA, donde se hace saber el pago mínimo de la multa que pudiera corresponder por el hecho que se trata, así mismo se comunica que en caso de allanarse al pago de la multa mínima prevista dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicada la presente podrá acogerse a los beneficios de los arts. 930/932 de la Ley 22.415. Se le recuerda que siempre que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado – art. 1034 (Ley 22.415) – así mismo en la primera presentación deberá constituir

domicilio en el radio urbano de las oficinas de ésta aduana – art 1001 de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de quedar constituido en ésta oficina aduanera – art 1004 del mismo texto legal. Se informa que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los art 1030, cc de la Ley 22.415.-

DENUNCIA	ENCARTADO	INFRACCIÓN	MULTA MÍNIMA
026-SC-180-2021/0	ALARCON Lautaro Sebastián – DNI 38.188.335	Art. 985	\$ 52.895,78
026-SC-68-2021/8	ALVAREZ VILLALBA Rafael Ismael – DNI 94.831.044	Art. 986	\$ 56.239,44
026-SC-52-2021/0	ALVEZ Paulo Omar – DNI 39.227.576	Art. 987	\$ 300.715,90
026-SC-69-2021/5	AREVALO VILLACORTA Jaime – DNI 95.246.410	Art. 986	\$ 216.521,83
026-SC-214-2020/0	BAEZ Feliciano Mabel – DNI 17.980.442	Art. 985	\$ 30.768,56
026-SC-105-2021/0	BAEZ Sergio Samuel – DNI 33.378.027	Art. 985	\$ 123.412,07
026-SC-163-2021/9	BAEZ Sergio Samuel – DNI 33.378.027	Art. 985	\$ 36.773,53
026-SC-164-2021/7	BAEZ Sergio Samuel – DNI 33.378.027	Art. 985	\$ 130.198,28
026-SC-20-2021/4	BERTONI ARZAMENDIA Franco Fabio – DNI 32.938.266	Art. 985	\$ 85.485,99
026-SC-177-2021/K	CASTILLO Dina Luján – DNI 42.763.863	Art. 985	\$ 99.388,05
026-SC-87-2021/5	CHACON CHACON Fany Zoraida – DNI 96.063.557	Art. 970	\$ 912.010,51
026-SC-33-2021/2	CORIA Milagros Magalí – DNI 45.206.553	Art. 985	\$ 29.904,51
026-SC-143-2021/2	CUELLO José Francisco – DNI 39.058.064	Art. 987	\$ 99.066,22
026-SC-147-2021/5	DA SILVA Oscar – DNI 38.080.212	Art. 985	\$ 79.510,44
026-SC-161-2021/2	DA SILVA Oscar – DNI 38.080.212	Art. 985	\$ 39.755,18
026-SC-226-2020/0	DE LIMA Nahuel Emiliano – DNI 41.631.016	Art. 987	\$ 41.542,24
026-SC-165-2021/5	DE OLIVERA Silvia Graciela – DNI 25.489.497	Art. 985	\$ 26.834,72
026-SC-28-2021/5	FABIO Ruth Yanina – DNI 95.320.695	Art. 985	\$ 17.435,93
026-SC-80-2021/9	FERNANDEZ Jéssica Maribel – DNI 34.423.183	Art. 985	\$ 33.226,79
026-SC-58-2021/K	FERREYRA Carina Soledad – DNI 38.264.654	Art. 985	\$ 17.874,84
026-SC-66-2021/1	FERREYRA Dario Adrián – DNI 32.189.292	Art. 987	\$ 22.393,74
026-SC-149-2021/1	FERREYRA Francisco Ever – DNI 27.483.699	Art. 985	\$ 99.794,66
026-SC-60-2021/2	FRANCO Héctor David – DNI 33.903.276	Art. 985	\$ 32.788,13
026-SC-81-2021/7	FRANCO Héctor David – DNI 33.903.276	Art. 985	\$ 59.533,09
026-SC-172-2021/9	FRANCO Héctor David – DNI 33.903.276	Art. 985	\$ 21.971,35
026-SC-142-2021/4	FRANCO Héctor David – DNI 33.903.276	Art. 987	\$ 58.388,49
026-SC-146-2021/7	FRANCO Héctor David – DNI 33.903.276	Art. 985	\$ 49.693,99
026-SC-156-2021/5	FRANCO Héctor David – DNI 33.903.276	Art. 987	\$ 55.086,76
026-SC-99-2021/K	GALVEZ Alejandra Natalia – DNI 29.912.636	Art. 985	\$ 52.064,83
026-SC-67-2021/K	GARAY Yolanda Elizabeth – DNI 23.951.207	Art. 987	\$ 318.457,73
026-SC-159-2021/K	GERKE Matías Daniel – DNI 41.301.842	Art. 985	\$ 89.449,24
026-SC-83-2021/3	GONZALEZ Juan Ramón – DNI 23.135.433	Art. 985	\$ 33.327,35
026-SC-157-2021/3	IREPA Alan Ezequiel – DNI 41.871.743	Art. 987	\$ 18.342,82
026-SC-167-2021/1	LUNA José Luis – DNI 12.515.099	Art. 985	\$ 23.853,05
026-SC-85-2021/K	MEDINA Miriam Stella – DNI 20.287.640	Art. 985	\$ 17.403,02
026-SC-168-2021/K	MENDOZA CRISTALDO Juan Carlos – DNI 95.583.905	Art. 985	\$ 117.277,86
026-SC-160-2021/4	MORINIGO Avelino Mauricio – DNI 18.852.684	Art. 985	\$ 35.779,64
026-SC-178-2021/8	MORINIGO Avelino Mauricio – DNI 18.852.684	Art. 985	\$ 99.388,05
026-SC-169-2021/8	OLMOS Facundo Kevin Eduardo – DNI 34.950.144	Art. 985	\$ 95.412,46
026-SC-150-2021/0	ORTIGOZA Natalia Catalina – DNI 38.569.660	Art. 987	\$ 220.526,17
026-SC-171-2021/0	PRESTES Elida Beatriz – DNI 34.268.953	Art. 986	\$ 318.175,34
026-SC-59-2021/8	QUINTANA ACUÑA Lucas – DNI 94.782.890	Art. 985	\$ 17.986,53
026-SC-84-2021/1	QUINTANA ACUÑA Lucas – DNI 94.782.890	Art. 985	\$ 15.802,91
026-SC-140-2021/2	QUIÑONES Bioleta del Valle – DNI 4.454.751	Art. 985	\$ 26.698,17
026-SC-132-2021/0	SANDOVAL Bruno – DNI 51.214.874	Art. 985	\$ 53.701,51
026-SC-154-2021/9	SANDOVAL Joni – DNI 51.214.872	Art. 985	\$ 49.693,99
026-SC-162-2021/0	SANDOVAL Joni – DNI 51.214.872	Art. 985	\$ 49.693,99
026-SC-173-2021/7	VILLALBA Juan Ezequiel – DNI 39.346.511	Art. 985	\$ 97.872,55

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Lic. Gustavo Javier Falcon – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú – Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Gustavo Javier Falcon, Administrador de Aduana.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA RÍO GRANDE

Desde Actuación SIGEA N° 17620-4-2020 (SUCOA N.º 049-SC-003-2021/9), caratulada "KARL CASSEL s/psta. Inf. Art. 970 C.A.", se hace saber al Sr. KARL CASSEL, Pasaporte estadounidense N.º 531274573 .."RIO GRANDE, 04 JUN 2021 VISTO... CONSIDERANDO: ...Por ello y facultades legales conferidas, EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE RIO GRANDE RESUELVE: ...CONDENAR al Sr. KARL CASSEL, Pasaporte estadounidense N.º 531274573 al pago de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.696,98) correspondientes a Derechos de importación (USD 2.454,38), a Tasa de Estadística (USD 210,38) y a I.V.A. (USD 2.032,22), utilizándose para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º inc. a), 3º y 4º de la Resolución General AFIP N.º 3271/2012; en concepto de tributos adeudados, en los términos de los arts. 274 apart I, inc. a) y 639 del Código Aduanero. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 1122 del C.A. ... DECRETAR EL COMISO del vehículo marca TOYOTA modelo SEQUIA dominio americano AJ48382... HACER SABER al Sr. KARL CASSEL, Pasaporte estadounidense N.º 531274573 que podrá interponer en contra la presente decisión, Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Río Grande, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos del Art. 1132 inc. b) y 1133 del Código Aduanero. Debiendo comunicar al administrador, en su caso, mediante presentación escrita o por entrega al correo en carta certificada con aviso de retorno, dentro del plazo para interponerlos, caratula y número de expediente; ello conforme lo previsto por el art. 1138 del mismo texto legal". ... RESOL-2021-56-E-AFIP-ADRIOG#SDGOAI. Firma Digital: Alberto Ángel MANCUELLO Administrador Aduana - Aduana Río Grande. Queda Ud. debidamente notificado.-

Alberto A. Mancuello, Administrador.

e. 17/06/2021 N° 41838/21 v. 17/06/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2021-00648071-AFIP-DEOPAD#SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en Defensa 131, 5to piso, Of 505 y 507, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eduardo Daniel Gomez, Jefe de Departamento, Departamento Operacional Aduanero.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 41679/21 v. 17/06/2021

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de fecha 3 de mayo de 2021:

RSG 190/2021 que cede sin cargo al Ministerio de Obras Públicas, los bienes comprendidos en la Disposición 87-E/2020 (DI ABSA): TREINTA Y SEIS (36) módulos hospitalarios. Expedientes: Acta MARE 001: 1477/2020.

RSG 191/2021 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Formosa, los bienes comprendidos en la Disposición 5-E/2021 (AD FORM): TREINTA (30) acondicionadores de aire. Expedientes: Actas Alot 024: 676 y 786/2014; 79, 80, 159, 233, 256, 277, 337, 879, 1058, 1068, 1109 y 1221/2015; 76, 96, 97 y 117/2016.

RSG 192/2021 que cede sin cargo a la Municipalidad de General Enrique Godoy, Provincia de Río Negro, los bienes comprendidos en las Disposiciones 95-E/2019 y 8-E/2021 (AD NEUQ): TRES MIL CINCUENTA Y CINCO (3.055)

artículos de primera necesidad (prendas de vestir, calzados, guantes y mochilas); TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) artículos varios (para ciclismo, herramientas manuales y candados). Actas Alot 075: 69 y 86/2019; 10/2021.

Miguel Cuberos, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 17/06/2021 N° 41487/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo con lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma citada a continuación ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme al siguiente detalle:

NEMOTÉCNICO	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN DE PUNTO DE SUMINISTRO	DISTRIBUIDOR / PATFF
SHEL7QY	SHELL ARGENTINA S.A.	Ruta Provincial N° 7, Picada 21, San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén	Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN)

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2021-41300613-APN-SE#MEC.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 17/06/2021 N° 41765/21 v. 17/06/2021

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2021-504-APN-SSN#MEC Fecha: 14/06/2021

Visto el EX-2019-99001311-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A. UN LLAMADO DE ATENCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO A) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 17/06/2021 N° 41471/21 v. 17/06/2021

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2021-506-APN-SSN#MEC Fecha: 15/06/2021

Visto el EX-2020-88064491-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR A MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN LIMITADA, CON NÚMERO DE CUIT 30-50177338-3, EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITUTORIOS PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN SSN N° 38.052 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación. NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 17/06/2021 N° 41574/21 v. 17/06/2021



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1582/2020

RESOL-2020-1582-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 02/12/2020

VISTO el EX-2020-65403467- -APN-DGDYD#JGM del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2020-65403147-APN-DGDYD#JGM y en el RE-2020-68146640-APN-DTD#JGM, ambos del EX-2020-65403467- -APN-DGDYD#JGM, obran el acuerdo y acta complementaria celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo es celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 780/20.

Que mediante el mismo las partes pactan un incremento salarial aplicable a los trabajadores alcanzados por el citado convenio colectivo de trabajo, conforme la vigencia y detalles allí impuestos.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas no remunerativas pactadas en el artículo segundo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, asimismo, corresponde hacer saber a las partes que en relación a lo pactado en la última parte del artículo tercero, respecto al sueldo anual complementario, no quedará incluido dentro de los alcances de la homologación que por este acto se dicta, debiendo ajustarse a lo previsto por la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.073, la Ley N° 23.041 y el Decreto N° 1078/84.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de la cámara empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y el acta complementaria celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, obrantes en el RE-2020-65403147-APN-DGDYD#JGM y en el RE-2020-68146640-APN-DTD#JGM, respectivamente, ambos del EX-2020-65403467-

-APN-DGDYD#JGM, quedando excluido el artículo tercero - última parte - de la presente homologación, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004),

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y acta complementaria obrantes en el RE-2020-65403147-APN-DGDYD#JGM y en el RE-2020-68146640-APN-DTD#JGM, respectivamente, ambos del EX-2020-65403467- -APN-DGDYD#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 780/20.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 40784/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1580/2020 RESOL-2020-1580-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 02/12/2020

VISTO el EX-2020-69890047- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744, (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el archivo embebido bajo el IF-2020-80187391-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, obra el acuerdo suscripto entre la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA – FUVA y la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS (A.V.V.A.), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CACyS), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA) y la CONFEDERACIÓN GENERAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo es celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 308/75.

Que a través de dicho instrumento las partes pactan nuevas condiciones salariales, en los términos allí impuestos.

Que en relación a la contribución empresaria establecida en el artículo quinto, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que en relación con el aporte extraordinario a la Obra Social de Viajantes Vendedores de la República Argentina por parte de los trabajadores, previsto en el artículo quinto del acuerdo de marras, debe tenerse presente que tal aporte se aplicará respecto de los trabajadores afiliados a dicha obra social.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de las representaciones empleadoras firmantes, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de las entidades sindicales de marras, emergentes de sus personerías gremiales.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA – FUVA y la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS (A.V.V.A.), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CACyS), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME), la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA) y la CONFEDERACIÓN GENERAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, obrante en el archivo embebido bajo el IF-2020-80187391-APN-DTD#JGM del EX-2020-69890047- -APN-DGDYD#JGM, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del instrumento obrante en el archivo embebido bajo el IF-2020-80187391-APN-DTD#JGM del EX-2020-69890047- -APN-DGDYD#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 308/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 40787/21 v. 17/06/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1583/2020

RESOL-2020-1583-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 02/12/2020

VISTO el EX-2020-60790447- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/4 del RE-2020-60789885-APN-DGD#MT del EX-2020-60790447- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2020, celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.), por la parte sindical y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo a los trabajadores con prestaciones efectivas y presenciales de tareas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio (A.S.P.O.), conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2020, celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.), por la parte sindical y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/4 del RE-2020-60789885-APN-DGD#MT del EX-2020-60790447- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo, obrante en las páginas 1/4 del RE-2020-60789885-APN-DGD#MT del EX-2020-60790447- -APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 40788/21 v. 17/06/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1584/2020
RESOL-2020-1584-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/12/2020

VISTO el EX-2020-60794530- -APN-DGD#MT Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/4 del RE-2020-60793976-APN-DGD#MT del EX-2020-60794530- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2020, celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo a los trabajadores con prestaciones efectivas y presenciales de tareas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio (A.S.P.O.), conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2020, celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/4 del RE-2020-60793976-APN-DGD#MT del EX-2020-60794530- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo, obrante en las páginas 1/4 del RE-2020-60793976-APN-DGD#MT del EX-2020-60794530- -APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 40791/21 v. 17/06/2021

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1586/2020
RESOL-2020-1586-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/12/2020

VISTO el EX-2020-74437175- -APN-ATMEN#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 15/19 del IF-2020-74478292-APN-ATMEN#MT del EX-2020-74437175- -APN-ATMEN#MT, obra agregado el acuerdo suscripto entre el SINDICATO UNIÓN OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS DE CUYO, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES, por la parte empleadora, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho acuerdo ha sido ratificado por la CÁMARA EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN LUIS mediante acta obrante en la página 1 del IF-2020-76511435-APN-ATSL#MT del EX-2020-76509902- -APN-ATSL#MT, que tramita en forma conjunta con las presentes actuaciones.

Que asimismo, mediante nota obrante en el RE-2020-74950435-APN-DGD#MT del EX-2020-74950471- -APN-DGD#MT que tramita en forma conjunta con las presentes, la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN también ha ratificado el mentado instrumento.

Que el acuerdo de marras ha sido suscripto en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 327/00.

Que mediante dicho acuerdo las partes pactan un incremento salarial aplicable a los trabajadores alcanzados por el citado convenio colectivo de trabajo, conforme la vigencia y detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (dto. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIÓN OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS DE CUYO, por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES, por la parte empleadora, obrante en las páginas 15/19 del IF-2020-74478292-APN-ATMEN#MT del EX-2020-74437175- -APN-ATMEN#MT, ratificado por la CÁMARA EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN LUIS en la página 1 del IF-2020-76511435-APN-ATSL#MT del EX-2020-76509902- -APN-ATSL#MT, y por la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN en el RE-2020-74950435-APN-DGD#MT del EX-2020-74950471- -APN-DGD#MT, ambos expedientes de tramitación conjunta con las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del acuerdo obrante en las páginas 15/19 del IF-2020-74478292-APN-ATMEN#MT del EX-2020-74437175- -APN-ATMEN#MT, conjuntamente con las actas de ratificación obrantes en la página 1 del IF-2020-76511435-APN-ATSL#MT del EX-2020-76509902- -APN-ATSL#MT y en el RE-2020-74950435-APN-DGD#MT del EX-2020-74950471- -APN-DGD#MT, ambos expedientes de tramitación conjunta con las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope

indemnizatorio, establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 327/00.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 40796/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1587/2020
RESOL-2020-1587-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 02/12/2020

VISTO el EX-2020-60798947- -APN-DGD#MT Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y
CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/4 del RE-2020-60797312-APN-DGD#MT del EX-2020-60798947- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2020, celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo a los trabajadores con prestaciones efectivas y presenciales de tareas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio (A.S.P.O.), conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2020, celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/4 del RE-2020-60797312-APN-DGD#MT del EX-2020-60798947- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo, obrante en las páginas 1/4 del RE-2020-60797312-APN-DGD#MT del EX-2020-60798947- -APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 40809/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1589/2020

RESOL-2020-1589-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 02/12/2020

VISTO el EX-2020-75842826- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744, (t.o.1.976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2.004) y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/2 del IF-2020-76327405-APN-DNRYRT#MT del EX-2020-75842826- -APN-DNRYRT#MT, obra agregado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA, el SINDICATO LA FRATERNIDAD, la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS(A.P.D.F.A), la ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), por la parte sindical, y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, y cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado acuerdo las partes pactan el pago, de una suma extraordinaria de carácter no remunerativo, con la vigencia y detalles allí impuestos.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de las entidades sindicales de marras, emergentes de su Personería Gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-75-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA, el SINDICATO LA FRATERNIDAD, la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS(A.P.D.F.A), la ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), por la parte sindical, y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-76327405-APN-DNRYRT#MT del EX-2020-75842826- -APN-DNRYRT#MT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del instrumento obrante en las páginas 1/2 del del IF-2020-76327405-APN-DNRYRT#MT del EX-2020-75842826- -APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la reserva del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 40812/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1588/2020
RESOL-2020-1588-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 02/12/2020

VISTO el EX-2020-75837528- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744, (t.o.1.976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2.004) y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/3 del IF-2020-76325433-APN-DGDMT#MPYT perteneciente al EX-2020-75837528- -APN-DNRYRT#MT, obra agregado el acuerdo celebrado entre la UNION FERROVIARIA, el SINDICATO LA FRATERNIDAD, y la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS(A.P.D.F.A), por la parte sindical, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, por el sector empleador, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado acuerdo las partes pactan la prórroga de la vigencia del acuerdo oportunamente suscripto por las partes el 09 de septiembre de 2020, en el EX-2020-64121770- -APN-DGD#MT y homologado por la RESOL- 2020-1557-APN-ST#MT, por el cual se convino el pago de una suma extraordinaria de carácter no remunerativo, conforme los términos allí impuestos.

Que en relación con el carácter atribuido a la suma no remunerativa pactada, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que cabe dejar establecido que la homologación que por la presente se dicta no alcanza las disposiciones contenidas en la cláusula tercera, en tanto su contenido resulta ajeno a las previsiones del derecho colectivo del trabajo.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de las entidades sindicales de marras, emergentes de sus Personerías Gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte de la Nación.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-75-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologados el acuerdo celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA, el SINDICATO LA FRATERNIDAD, y la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS(A.P.D.F.A), por la parte sindical, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA por el sector empleador, obrante en las páginas 1/3 del IF-2020-76325433-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-75837528- -APN-DNRYRT#MT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del instrumento obrante en las páginas 1/3 del IF-2020-76325433-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-75837528- -APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la reserva conjuntamente con los legajos respectivos.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 40813/21 v. 17/06/2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1607/2020
RESOL-2020-1607-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2020

VISTO el EX-2020-63563912- -APN-DGD#MT, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) y

CONSIDERANDO:

Que en RE-2020-71647586-APN-DGD#MT del EX-2020-71647851- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el EX-2020-63563912- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical

y la CÁMARA DE ESTACIONAMIENTOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ESCABA) por el sector empleador, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, por medio de dicho acuerdo las partes han convenido nuevas condiciones salariales para los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 772/19, del cual son signatarias, cuya vigencia opera a partir del día 1° de abril de 2020, con las modalidades obrantes en el texto al cual se remite.

Que en relación con el carácter atribuido en la cláusula primera corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación personal y territorial del presente acuerdo, se corresponde con la representatividad de las partes firmantes del mismo.

Que las partes tienen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratificado en todos sus términos el citado acuerdo.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en relación al punto dos, resulta procedente hacer saber a las partes que, en relación a los aportes de convenio, los mismos deberán ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante RE-2020-71647586-APN-DGD#MT del EX-2020-71647851- -APN-DGD#MT, vinculado al EX-2020-63563912- -APN-DGD#MT, celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la CÁMARA DE ESTACIONAMIENTOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (ESCABA) por la parte empleadora, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se remitan las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 772/19.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1608/2020
RESOL-2020-1608-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 11/12/2020

VISTO el EX-2020-63861578- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2020-66901080-APN-DGD#MT del EX-2020-63861578- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre la empresa ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-53625919-4) por la parte empleadora, y la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS, por la parte sindical.

Que en el mentado acuerdo las partes convienen la prórroga de la vigencia por los meses de octubre y noviembre del acuerdo que suscribieran en el RE-2020-52769357-APN-DTD#JGM del EX-2020-29209409- -APN-DGDMT#MPYT, que fuera homologado por la RESOL-2020-994-APN-ST#MT, celebrado en el marco del Procedimiento Preventivo de Crisis previsto en la Ley N° 24.013 oportunamente iniciado, conforme a las condiciones oportunamente pactadas.

Que atento al tenor de lo pactado, corresponde enmarcar el acuerdo de marras en las excepciones previstas en el Decreto N° 633/18.

Que corresponde indicar que el acuerdo precitado fue arribado en el marco de la audiencia virtual celebrada por el Secretario de Conciliación, cuya acta fue incorporada al expediente en el IF-2020-65715747-APN-DNRYRT#MT, la que luego fue vinculada con las firmas de las partes.

Que por DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

Que, en virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Que atento a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada y encontrándose configurado un caso excepcional de fuerza mayor, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que cabe indicar que el listado de personal afectado se encuentra en el IF-2020-63851170-APN-DGD#MT.

Qué asimismo, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la empresa ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-53625919-4), por la parte empleadora, y la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS, por la parte sindical, obrante en el RE-2020-66901080-APN-DGD#MT del EX-2020-63861578- -APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el RE-2020-66901080-APN-DGD#MT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en el IF-2020-63851170-APN-DGD#MT, ambos del EX-2020-63861578- -APN-DGD#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, córrase traslado a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2021 N° 41032/21 v. 17/06/2021



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados según IF-2021-51257817-APN-GACM#SRT que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2021 N° 41216/21 v. 18/06/2021

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes según IF-2021-51266330-APN-GACM#SRT, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2021 N° 41221/21 v. 18/06/2021

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes según IF-2021-51262011-APN-GACM#SRT, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2021 N° 41223/21 v. 18/06/2021

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes según IF-2021-51264423-APN-GACM#SRT, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las

Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2021 N° 41225/21 v. 18/06/2021

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

**nuevo
coronavirus
COVID-19**

**quedate
en casa**



Argentina
Presidencia

Ministerio
de Salud

Argentina unida